Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 de setiembre y 2 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Resolución 896/017

Desígnase en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en el cargo de Vicepresidente, al Sr. Gabriel Ernesto Aintablian Menoni.

(4.043)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: que se encuentra vacante en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, el cargo de Vicepresidente;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2015, se designó en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología en calidad de Director al señor Gabriel Ernesto Aintablian Menoni:

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, propone designar en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en el cargo de Vicepresidente, al señor Gabriel Ernesto Aintablian Menoni:

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República, y al artículo 6° de la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

- 1º.- Desígnase en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en el cargo de Vicepresidente, al señor Gabriel Ernesto Aintablian Menoni, C.I. 1.359.527-4, C.C. BRA 33900.
 - 2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEŻ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2 Resolución 898/017

Acéptase la renuncia como miembro del Directorio del BPS, presentada por el Sr. Aníbal Carlos Blanco Martínez.

(4.046)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el miembro del Directorio del Banco de Previsión Social señor Aníbal Carlos Blanco Martínez;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República y 7° literal a) de la Ley N° 15.800 de 17 de enero de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

- 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Carlos Blanco Martínez como miembro del Directorio del Banco de Previsión Social, a partir del 19 de setiembre de 2017.
 - 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; CRISTINA LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 3 Paradoni de 1990/017

Resolución 880/017

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(4.077)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Setiembre de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 24 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 24 de setiembre de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Sr. Ariel Bergamino

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

Resolución 897/017

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

(4.044)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: que la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 26 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 26 de setiembre de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jorge Rucks.

2º.- Comuníquese, etc. Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DEL INTERIOR Resolución 881/017

Dispónese el cese en el cargo de Directora General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, de la Sra. Inés Clara BAUSERO POCHINTESTA. (4.078)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: las necesidades del servicio.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley № 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a lo establecido en el inciso 4° del artículo 60 de la Constitución de la República..

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

10.- <u>CESE</u> con fecha 19 de septiembre del presente año, como Directora General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, la Señora Inés Clara BAUSERO POCHINTESTA, Cédula de identidad $N^{\mbox{\tiny 0}}$ 1.521.587-8, Credencial Cívica Serie AVA $N^{\mbox{\tiny 0}}$ 17.924.

20.- COMUNÍQUESE. Tome nota la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano, regístrese en el Sistema de Gestión Humana y comuníquese al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, y al Departamento de Liquidación de Sueldos del Inciso 04. Por la Dirección de la Policía Nacional notifíquese a la interesada. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado para conocimiento y ulteriores tramitaciones. Oportunamente, vuelva y

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

Resolución 882/017

Acéptase la renuncia presentada por el Comisario Mayor (PT) ® Leonardo Gabriel Anzalone Cantoni al cargo de Director Nacional de Asuntos Sociales.

(4.079)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar la renuncia como Director Nacional de Asuntos Sociales, al Comisario Mayor (PT) ® Leonardo Gabriel ANZALONE CANTONI.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

10.-ACEPTASE LA RENUNCIA con fecha 20 de setiembre de 2017, como Director Nacional de Asuntos Sociales al Comisario Mayor (PT) ® Leonardo Gabriel ANZALONE CANTONI, Cédula de identidad Nº 1.741.468-2, Credencial Cívica Serie BRA Nro. 28457.

20.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

Resolución 883/017

Desígnase a la Sra. Inés Clara Bausero Pochintesta como Directora Nacional de Asuntos Sociales.

(4.080)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: las necesidades del servicio.

Nº 29.797 - octubre 4 de 2017 | **Diario**Oficial **Documentos**

ATENTO: al artículo 183 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

10.- DESIGNASE a partir del día 20 de septiembre de 2017 a la Señora Inés Clara BAUSERO POCHINTESTA C.I. No. 1.521.587-8 C.C. Serie AVA N.º 17.924 como Directora Nacional de Asuntos Sociales.

20.- COMUNÍQUESE. Tome nota la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano, regístrese en el Sistema de Gestión Humana y comuníquese al Área de Tecnologías de Información y Comunicación, y al Departamento de Liquidación de Sueldos del Inciso 04. Por la Dirección de la Policía Nacional notifíquese a la interesada. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Asuntos Sociales para conocimiento y ulteriores tramitaciones. Oportunamente, vuelva y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 8

Resolución 884/017

Sustitúyese el num. 3°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 2016, relativa a la aprobación al Convenio entre la CEPAL y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

(4.081*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 2016 por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

RESULTANDO: que el numeral 3º) de la parte resolutiva establece que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales).

CONSIDERANDO: que resulta conveniente realizar un cambio en las fuentes de financiamiento para el año 2017 y siguientes, a fin de realizar un manejo eficiente de los créditos con los que el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente

"El monto de la erogación resultante podrá atenderse con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 490, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales) o Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 488, Proyecto 0, Objeto del Gasto 581 (transferencias corrientes a Organismos Internacionales)".

2º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

9 Resolución 885/017

Autorízase la transferencia de las Acciones de PLUNA LÍNEAS AÉREAS URUGUAYAS S.A., a PLUNA ENTE AUTÓNOMO.

(4.082*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: el Memorándum de Entendimiento celebrado con fecha 15 de junio de 2012, entre PLUNA LÍNEAS AÉREAS URUGUAYAS S.A. y el Éstado Uruguayo con PLUNA ENTE AUTÓNOMO, la SOCIEDAD AERONÁUTĬCÁ ORIENTAL S.A. y LEADGATE INVESTMENT CORP., aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo E/843 de 15 de junio de 2012;

RESULTANDO: I) que por el mismo se estableció la transferencia de las acciones de PLUNA LÍNEAS AÉREAS URUGUAYAS S.A., en propiedad fiduciaria a la Bolsa de Valores de Montevideo;

II) que a tales efectos la Sociedad Aeronáutica Oriental S.A., la Bolsa de Valores de Montevideo y PLUNA ENTE AUTÓNOMO celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración "Acciones PLUNA" con fecha 15 de junio de 2012;

CONSIDERANDO: I) que la clausula 6.4 del referido Contrato prevé que el Fiduciario transferirá a PLUNA ENTE AUTÓNOMO los Bienes Fideicomitidos, a solo requerimiento de éste, en cualquier momento a partir del plazo de 30 días o de su prórroga, contados desde la firma de dicho acuerdo, previa autorización del Poder Ejecutivo;

II) que PLUNA ENTE AUTÓNOMO solicitó a la Bolsa de Montevideo la transferencia de la totalidad de los Bienes fideicomitidos;

III) que se entiende pertinente autorizar la transferencia de las Acciones de PLUNA LÍNEAS AÉREAS URUGUAYAS S.A. a PLUNA ENTE AUTÓNOMO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA **RESUELVE:**

1º.- Autorízase la transferencia de las Acciones de PLUNA LÍNEAS AÉREAS URUGUAYAS S.A. -actualmente en propiedad fiduciaria de la Bolsa de Valores de Montevideo- a PLUNA ENTE AUTÓNOMO.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. Dr. TABARE VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA 10

Resolución 893/017

Déjase sin efecto la designación del Sr. José Fernández como representante del MIEM ante el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y desígnase a la Lic. Rossana Arancio.

(4.042)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: que se propone la modificación de la representación del

Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) ante el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE);

RESULTANDO: I) que por Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, modificada por la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se creó en el Inciso 02, Presidencia de la República, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado tiene como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y, en general, de las contrataciones del sector público;

III) que se dispuso que la ACCE tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos, que estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 2016, se designó la representación del MIEM ante el referido Consejo Directivo Honorario;

CONSIDERANDO: I) que se propone la modificación de la representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, designando a la Lic. Rossana Arancio;

II) que procede actuar de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por las Leyes N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.- Déjase sin efecto la designación del Sr. José Fernández como Representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería ante el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 2016.-
- **2º.-** Desígnase a la Lic. Rossana Arancio, Representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería ante el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.



11 Resolución 894/017

Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista en el art. 94 de la Ley 19.307, para el día 28 de setiembre de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas, "Transformaciones en el Trabajo".

(4.073)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la División Comunicación Presidencial de la Presidencia de la República a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida gestión tiene por finalidad transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas: "Transformaciones en el Trabajo";

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada trasmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- **1º.-** Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, para el día 28 de setiembre de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas, "Transformaciones en el Trabajo".
- 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución 889/017

Autorízase la ampliación de destino y de área del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón 19.069 de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.

(4.038)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de destino y de área del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el padrón N^o 19.069 (ex parte del padrón N^o 3308) de la 7^a Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José.

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de piedra granítica, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 3, Tramo: San José - 112km500, rehabilitación y refuerzo con mezcla

asfáltica", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/2004, a cargo de la empresa COLIER S.A..

- **II)** Que asimismo, según Resolución de dicho Poder de fecha 19 de diciembre de 2005, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras de "Ruta N° 11, Tramo: Ecilda Paullier Juan Soler", a cargo de la mencionada empresa.
- III) Que posteriormente, mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006, se dispuso que los materiales fueran utilizados por dicha firma exclusivamente en la obra de "Mantenimiento de la Ruta N° 1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta N° 45".
- IV) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de diciembre de 2014, se autorizó el cambio de destino de los materiales indicados, para ser empleados en las obras denominadas: "M/16-Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta Nº 11 Tramo: Atlántida (167km000) y planta urbana de Ecilda Paullier (12km700)", "M/20 Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Nº 2 Tramo: entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)", "M/37 Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta Nº 3, Tramo: Ruta Nº 1 (67km300) Arroyo Grande (243km000)", "LP 2/2010 Contrato de Mantenimiento de Ruta Nº 5 Tramo: Paso Pache Pueblo Centenario", y "LP 44/2012 Suministro de mezcla para Vialidad", todas ellas a cargo de la empresa SERVIAM S.A..
- **V)** Que por Resolución de fecha 20 de mayo de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en las obras "Recargo y Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio", en el marco de la Licitación Pública N° 4/2014, convocada por la Intendencia de San José y ejecutada por la misma firma.
- **VI)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2017, se amplió el destino y el material del yacimiento de tosca para su utilización en las obras: "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste", Licitación Abreviada N° 27/2016, en el marco de obras de Emergencia de la Intendencia de San José, adjudicada a la referida empresa.
- **VII)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03 de abril de 2017 se autorizó la ampliación de destino del yacimiento de piedra granítica, para su utilización en la obra: "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1", ejecutada por la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., en el marco de la Licitación N° C/57, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para este Ministerio.
- **VIII)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una nueva ampliación de destino y de área del yacimiento de piedra y tosca, para su utilización en las obras de "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nos. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas", en el marco de las Licitaciones N° M/55 y Ampliación N° M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A..
- **IX)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula observaciones al respecto.
- X) Que asimismo, los interesados deberán obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino y de área del yacimiento

de piedra y tosca, ubicado en el padrón N° 19.069 (ex parte del padrón N° 3308) de la 7° Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.

- **2º.-** Autorízase asimismo la extracción de 20.000 m³ de piedra y tosca, en un área de explotación de 22,09 hás, para su utilización en las obras de "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nos. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta Nº 23 entre el empalme con Ruta Nº 11 e Ismael Cortinas", en el marco de las Licitaciones Nº M/55 y Ampliación Nº M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A..
- **3º.-** Estáblecese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.
- **4º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de. Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQÜEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

13 Resolución 890/017

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de material limo, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Río Negro.

(4.039)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa COLIER S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de limo, ubicado en el Padrón N° 1.966 de la 4° Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la empresa KAVANAN S.A..

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ del referido material para la realización de la obra "Ruta Nº 25, Tramo: Young - Menafra", ejecutada por la empresa COLIER S.A., en el marco de la Licitación C/59, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.
- III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.
- **CONSIDERANDO: I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.
- II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1° .- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material limo, ubicado en el Padrón N° 1.966 de la 4° Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la empresa KAVANAN S.A..
- **2º.-** Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de 150.000 m³ de dicho material, en un área de explotación de 4 hás 1138 m², a fin de ser utilizado para la realización de la obra "Ruta Nº 25, Tramo: Young Menafra", en el marco de la Licitación C/59, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.
- **4º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

14

Resolución 891/017

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de piedra (basalto), ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

(4.040)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra (basalto), ubicado en el padrón N° 8.155 (parte), de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Paysandú.

RESULTANDO: 1) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras "Ruta N° 25, Tramo: Young - Menafra", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Licitación C/59, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, los interesados deberán obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de piedra (basalto), ubicado en el padrón Nº 8.155 (parte), de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del Sr. José Pedro Lasa Cabillón y de la Sra. María Graciela Lasa Cabillón.
- **2º.-** Autorízase asimismo la extracción de 150.000 m³ del referido material, en un área de explotación de 10 hás. 2.435 m², para su utilización en las obras "Ruta N° 25, Tramo: Young Menafra", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Licitación C/59, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..
- 3º.- Estáblecese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.
- **4º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.

Dr. TÂBARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

15 Resolución 892/017

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Salto.

(4.041)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 8.778 (parte), de la 11a. Sección Catastral del Departamento de Salto.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento en Ruta N° 3, tramo Salto - Bella Unión", a cargo de la empresa Consorcio Díaz Álvarez - Pietroboni, en el marco de la Ampliación de la Licitación M/41, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que la interesada ha presentado copia de la Resolución de Autorización Ambiental Previa vigente y clasificación del proyecto, emitida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas,

a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 8.778 (parte), de la 11a. Sección Catastral del Departamento de Salto, propiedad del Sr. Walter Piastri.

- **2º.-** Autorízase asimismo la extracción de 22.400 m³ de tosca, en un área de explotación de 21.606 m², para su utilización en las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento en Ruta N° 3, tramo Salto Bella Unión", a cargo de la empresa Consorcio Díaz Álvarez Pietroboni, en el marco de la Ampliación de la Licitación M/41, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.
- **3º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA 16

Resolución 886/017

Declárase de Interés Nacional la realización de la Jornada del "Día Nacional del Bebé".

(4.035)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por la "Asociación de Psicopatología y Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia";

RESULTANDO: I) dicha Institución solicita se declare de interés nacional la realización de la Jornada del "Día Nacional del Bebé", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, el día 6 de octubre de 2017, en el Aula Magna de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

II) que la temática a abordar refiere a la prevención en primera infancia;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actividades académicas como la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización de la Jornada del "Día Nacional del Bebé", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, el día 6 de octubre de 2017, en el Aula Magna de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE BASSO.



17 Resolución 887/017

Declárase de Interés Nacional la realización de la quinta edición del Simposio bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (REDHHDA).

(4.036)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la gestión promovida por el Dr. Nicolás Duffau;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización de la quinta edición del Simposio bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (REDHHDA);

II) que la misma se realizará del 27 de febrero al 2 de marzo de 2018 en la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Red se constituyó como una instancia de diálogo entre investigaciones que trabajan en este campo de la histografía americana;

 II) que con la realización del Simposio se aspira a promover la continuidad de un ámbito de discusión y reflexión sobre problemáticas comunes a las sociedades latinoamericanas;

 III) que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización de la quinta edición del Simposio bienal de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (REDHHDA), a llevarse a cabo del 27 de febrero al 2 de marzo de 2018 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA.

18 Resolución 888/017

Declárase de Interés Nacional el III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional - COLMEE 2018.

(4.037)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: la Nota presentada por la Profesora Alex Mazzei integrante del Comité Organizador de COLMEE 2018, solicitando se declare de Interés Nacional el III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional - COLMEE 2018 que se llevará a cabo entre los días 10 al 12 de mayo de 2018 en la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) que esta tercera edición será un encuentro para presentar e intercambiar conocimientos, enmarcado en "Nuevos dominios y nuevas metodologías de evaluación" en los distintos países de la región.

II) que este Evento está organizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Uruguay (INNEd), con el apoyo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de México (INNE) y el Centro de Medición MIDE UC de Chile.

III) que se contará con la presencia de más de 200 participantes nacionales y extranjeros entre académicos, especialistas e investigadores, en los campos de la medición y evaluación educativa.

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover la realización de este evento, en virtud de la temática a abordar de carácter educativo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declárese de Interés Nacional el III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional - COLMEE 2018, que se realizará en la ciudad de Montevideo entre los días 10 al 12 de mayo de 2018.

2do.- Comuníquese al Comité Organizador de COLMME 2018.

3ro.- Notifíquese a la interesada.

4to.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

19

Resolución 899/017

Actualízase el monto de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el art. 21 del Decreto-Ley 14.755.

(4.048)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

VISTO: la necesidad de actualizar el monto de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el artículo 21 del Decreto-Ley 14.755 de 5 de enero de 1978.

RESULTANDO: que por Resolución Ministerial 418/2017 de 1 de junio de 2017, se fijó el monto actualizado de la Tasa por Legalización de Documentos en \$ 152 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos).

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 332 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, se facultó al Poder Ejecutivo a actualizar dicho monto según la variación del Índice General de Precios al Consumo.

II) que corresponde proceder a la actualización señalada en el Visto, en base al cálculo efectuado por el Departamento Financiero Contable de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 21 del Decreto-Ley 14.755 de 5 de enero de 1978, el artículo 332 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, la Resolución del Poder Ejecutivo 446/003 de 24 de marzo de 2003 y la Resolución del Poder Ejecutivo 966/991 de 4 de diciembre de 1991.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Fíjase en la suma de \$ 154 (pesos uruguayos ciento cincuenta

y cuatro) el monto de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el artículo 21 del Decreto-Ley 14.755 de 5 de enero de 1978, que regirá a partir de la aprobación de la presente Resolución.

2do.- Cométase al Departamento Financiero Contable la actualización cuatrimestral del importe de la Tasa por Legalización de Documentos.

3ro.- Comuníquese a la Dirección General de Secretaría, a la Dirección de Educación y a la División Jurídico Notarial del Ministerio de Educación y Cultura.

4to.- Pase al Ministerio de Educación y Cultura - Departamento Financiero Contable, a todos los efectos que correspondan. MARÍA JULIA MUÑOZ.

20 Resolución 900/017

Reconócese el nivel terciario no universitario de la carrera "Tecnicatura en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Plan de estudios 2016) dictado por la Universidad de Montevideo.

(4.051*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

VISTO: la solicitud de reconocimiento del nivel terciario no universitario de la carrera "Tecnicatura en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" presentada por la Universidad de Montevideo el 30 de octubre de 2015.

RESULTANDO: I) que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, (CCETP), entiende que la carrera "Tecnicatura en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Plan de estudios 2016) alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera terciaria no universitaria, lo cual surge del Dictamen 564 de 21 de marzo de 2017.

II) que la carrera debe ubicarse en el área de conocimiento N° 6: Ciencias de la Administración.

III) que el Título a expedirse será "Técnico en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Nivel III) de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014.

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia corresponde reconocer la Carrera "Tecnicatura en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Plan de estudios 2016), como carrera terciara no universitaria (Nivel III).

II) que la Universidad de Montevideo deberá reforzar los mecanismos de monitoreo y supervisión académica de las prácticas que se realizan en las empresas, según surge del Dictamen referido en el Resultando I).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de 23 de octubre de 1984, por el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014, a la Resolución del Poder Ejecutivo 813/997 de 2 de setiembre de 1997 y a lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaría Privada y a lo informado por la Dirección de Educación.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. - en ejercido de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Reconócese el nivel terciario no universitario de la carrera "Tecnicatura en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Plan de estudios 2016) dictado por la Universidad de Montevideo.

2do.- Establécese que se otorgará el título "Técnico en Gestión de Organización de Eventos y Hospitalidad" (Nivel III).

3ro.- Dispónese que la Institución deberá reforzar los mecanismos de monitoreo y supervisión académica de las prácticas que se realizan en las empresas.

4to.- Encomiéndase a la Secretaría del CCETP, la certificación de los originales del Plan de Estudios para la Institución y para esta Secretaría de Estado.

5to.- Comuníquese al Área de Educación Superior y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada del Ministerio de Educación y Cultura.

6to.- Notifíquese a la Universidad de Montevideo.

7mo.- Cumplido, archívese. MARÍA JULIA MUÑOZ.

Resolución 901/017

Declárase Monumento Histórico al "Parador Ayuí", ubicado en la Rambla Costanera Norte, calle César Mayo Gutiérrez de la ciudad de Salto.

(4.053*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017

VISTO: que la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) propone al Poder Ejecutivo designar como Monumento Histórico el "Parador Ayuí", obra del Arquitecto Néstor Minutti y el Ingeniero Eladio Dieste, ubicado en la Rambla Costanera Norte, en la calle César Mayo Gutiérrez de la ciudad de Salto, Departamento de Salto.

RESULTANDO: I) que la obra arquitectónica denominada "Parador Ayuí", se inscribe en el marco de la serie de declaratorias de Monumentos Históricos para edificios proyectados por el Ingeniero Eladio Dieste.

II) que por su forma y levedad constituye un caso emblemático del sistema constructivo de cerámica armada ideado por Ingeniero Eladio Dieste.

III) que por su calidad formal y alarde estructural, puede representar la obra del Ingeniero Eladio Dieste en el Expediente de Candidatura a la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

IV) que la obra citada sigue cumpliendo las funciones para la que fue proyectada y construida.

V) que siendo su propietario la Intendencia de Salto, se encuentra asegurado el mantenimiento calificado de la obra.

CONSIDERANDO: que el "Parador Ayuí" localizado en la ciudad de Salto, proyectado por el Arquitecto Néstor Minutti y por el Ingeniero Eladio Dieste, cumple con todos los requerimientos para ser designado Monumento Histórico.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y a lo dispuesto por la Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971, Decreto 536/972 de 1° de agosto de 1972 y Resolución del Poder Ejecutivo 409/006 de 1° de junio de 2006.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Declárase Monumento Histórico al "Parador Ayuí",

proyectado por el Arquitecto Néstor Minutti y por el Ingeniero Eladio Dieste, ubicado en la Rambla Costanera Norte, en la calle César Mayo Gutiérrez de la ciudad de Salto, Departamento de Salto.

2do.- El Bien mencionado queda afectado por las servidumbres previstas en la Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto 536/972 de 1° de agosto de 1972.

3ro.- Comuníquese a la Intendencia de Salto, a la Junta Departamental de Salto, a la Administración Nacional de Educación Pública, a la Dirección Nacional de Catastro, a la Dirección de Catastro Departamental de Salto, al Registro de la Propiedad - Sección Inmobiliaria de Salto.

4to.- Publíquese y pase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura. MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 22

Resolución 902/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Productores de Semillas (CALPROSE). (4.056)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Productores de Semillas (CALPROSE), cuyo giro es producción, procesamiento y comercialización de semillas - molino harinero, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo $10^{\rm o}$ del decreto-ley $N^{\rm o}$ 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley $N^{\rm o}$ 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor

el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Productores de Semillas (CALPROSE) que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

23

Resolución 903/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa FAMA S.A. (4.057)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa FAMA S.A., que gira en el ramo de taller y venta de confecciones, a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción (dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa FAMA S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

24 Resolución 904/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa URFIX S.R.L. (Neutral Free Shop).

(4 058

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa URFIX S.R.L (Neutral Free Shop) cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free Shop" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo $10^{\rm o}$ del decreto-ley $N^{\rm o}$ 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley $N^{\rm o}$ 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa URFIX S.R.L (Neutral Free Shop) que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.



25 Resolución 905/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa ACEGUA FREE SHOP S.R.L. (4.059)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ACEGUA FREE SHOP S.R.L. a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de free shop ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N^a 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10^o del decreto-ley N^o 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N^o 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa ACEGUA FREE SHOP S.R.L. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

26 Resolución 906/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa ELGRA S.R.L. (4.060)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ELGRA S.R.L. cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free

Shop-Bazar-Juguetería-Electrodoméstico" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO:. Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro pot Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicha trabajadora.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa ELGRA S.R.L. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

27 Resolución 907/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NEUTAX S.R.L. (Neutral Free Shop).

(4.061)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **NEUTAX S.R.L (Neutral Free Shop)** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Usuario de zona franca" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto- ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa NEUTAX S.R.L (Neutral Free Shop) que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

28

Resolución 908/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa URUTRANSFOR S.A. (4.062)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **URUTRANSFOR S.A.**, cuyo giro es fábrica de transformadores, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa URUTRANSFOR S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

29 Resolución 909/017

Extiéndense hasta el 31 de diciembre de 2017, los regímenes especiales de subsidio por desempleo previstos para los ex trabajadores de Fábrica Nacional de Papel S.A., Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A.

(4.074)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Setiembre de 2017

VISTO: El cese de la producción de la planta industrial de la empresa FANAPEL S.A., sita en la ciudad de Juan Lacaze.

RESULTANDO: I) Que, ante el fuerte impacto que ello ha supuesto para dicha ciudad, el Poder Ejecutivo viene desarrollando, conjuntamente con organizaciones sociales y otras instituciones públicas y privadas, diferentes acciones que propicien la creación y/o reactivación de fuentes de trabajo.

II) Que, con tal objeto, entre las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, se encuentra la implementación de un régimen de seguro de paro especial para los trabajadores de FANAPEL S.A. y empresas vinculadas a su planta industrial mediante procesos de tercerización.

CONSIDERANDO: I) Que, en tal sentido, a través de resolución de este ministerio N° 95 de 15 de marzo de 2017, se estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de FANAPEL S.A. hasta el 30 de junio de 2017 inclusive.

- **II)** Que mediante resoluciones de esta cartera Nos. 134 y 135 de fecha 31 de marzo de 2017, se extendió dicho régimen a los trabajadores que se desempeñaban en Liderliv S.A. y en Comital Uruguay S.A., empresas vinculadas a la planta industrial de FANAPEL S.A. mediante la prestación de servicios en forma tercerizada.
- III) Que a través de resolución de este ministerio N° 253 de fecha 26 de junio de 2017, se dispuso una extensión hasta el 30 de setiembre de 2017, de los regímenes especiales de subsidio por desempleo referidos en los considerandos anteriores.
- IV) Que, como se señalara, se hallan en marcha diversos procesos tendientes a la reinserción de la ciudad de Juan Lacaze en la senda del desarrollo productivo y social, entre los cuales se cuenta la implementación y la efectiva realización de diversos cursos de capacitación para ex trabajadores de las citadas empresas.

16

V) Que, consecuentemente, a fin de propiciar que tales esfuerzos puedan tener razonables posibilidades de éxito, es pertinente mantener los regímenes de seguro de paro antes referidos, en el marco de lo anunciado por el Señor Presidente de la República el 9 de marzo del corriente año, en oportunidad de su visita a Juan Lacaze.

VI) Que así lo ha solicitado, además, el Centro Unión Obreros Papeleros y Celulosa (CUOPYC), mediante nota recientemente dirigida a este Ministerio.

VII) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer, por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.

VIII) Que por resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565/010 de 12 de abril de 2010, se delegaron en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las atribuciones a que refiere el precedente Considerando VII).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008, y resolución del Poder Ejecutivo N $^{\circ}$ 565/010 de 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Extiéndense hasta el 31 de diciembre de 2017, los regímenes especiales de subsidio por desempleo previstos por las resoluciones de este Ministerio Nº 95 de 15 de marzo de 2017 y Nos. 134 y 135 de 31 de marzo de 2017, para los ex trabajadores de Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A., respectivamente, que se desempeñaban para dichas empresas en la ciudad de Juan Lacaze al 23 de diciembre de 2016, en las sendas condiciones establecidas en cada una de las resoluciones indicadas.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

30 Resolución 910/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EVERFIT S.A. (4.063)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa EVERFIT S.A. en forma conjunta con el Sindicato Único de la Aguja, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a once (11) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) trabajadores de la empresa EVERFIT S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

Resolución 911/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa JUAN VIURRARENA SA

(4.064)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa JUAN VIURRARENA S.A. cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "arenera" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicha trabajadora.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el

artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa JUAN VIURRARENA S.A. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo..
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publiquese, etc. ERNESTO MURRO.

32 Resolución 912/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L.

(4.065)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free Shop" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el

plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa **MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo..-

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

Resolución 913/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa HORMIPAY LTDA.

(4.066)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa HORMIPAY LTDA. que gira en el ramo de prefabricados de hormigón a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa HORMIPAY LTDA. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º. COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

Resolución 914/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ISYTEX S.A.

(4.067)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ISYTEX S.A que gira en el rubro de la fabricación y venta de artículos confeccionados con material textil, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veintitrés (23) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la baja actividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintitrés (23) trabajadores de la empresa ISYTEX S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

35 Resolución 915/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda.

(4.068)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda., cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) de los trabajadores de la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.



36 Resolución 916/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MAUROMAR S.R.L.

(4.069)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa MAUROMAR S.R.L. a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de instalación, mantenimiento, limpieza y construcción de cañerías, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N^a 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10^o del decreto-ley N^o 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N^o 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la empresa MAUROMAR S.R.L., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

Resolución 917/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A. (4.070)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa, RALKAN S.A., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa RALKAN S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

Librería Digital

impo.com.uy/tienda

38 Resolución 918/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TALENTIS S.R.L.

(4.071)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa TALENTIS S.R.L., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley № 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa, que gira en el ramo de industria del calzado, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros Nº 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa TALENTIS S.R.L., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.

39 Resolución 919/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SCHMIDT CASALIA EDUARDO.

(4.072)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SCHMIDT CASALIA EDUARDO, cuyo giro es la industria de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley № 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

- 1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa SCHMIDT CASALIA EDUARDO que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
- **2º.-** EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.
 - **3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. ERNESTO MURRO.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 40

Resolución 895/017

Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-16171-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID para la financiación del Proyecto "Trata de mujeres: Recursos y respuestas para su combate en la frontera Uruguay-Brasil".

(4.075*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N^o ATN/OC-16171-UR "Trata de mujeres: Recursos y respuestas para su combate en la frontera Uruguay-Brasil" a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que la referida Cooperación Técnica tiene por objeto contribuir a fortalecer las capacidades de las instituciones públicas, empresas privadas y la sociedad civil para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres, particularmente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual en zonas de frontera entre Uruguay y Brasil;

II) que la misma asciende a un monto de hasta U\$S 120.000 (ciento veinte mil dólares estadounidenses) que se financiarán con aportes del Banco asignados al "Programa Estratégicos para el Desarrollo Social" (SDP) y la correspondiente contrapartida local, la cual se estima en U\$S 38.000 (treinta y ocho mil dólares estadounidenses);

CONSIDERANDO: que es preciso aprobar el respectivo proyecto de Convenio, el cual será suscrito en representación de la referida Secretaría de Estado por la Ministra de Desarrollo Social Mtra. Marina Arismendi o por la Subsecretaria de Desarrollo Social Prof. Ana Olivera, indistintamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

- 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-16171-UR a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo para la financiación del Proyecto "Trata de mujeres: Recursos y respuestas para su combate en la frontera Uruguay-Brasil", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por un monto de hasta U\$S 120.000 (ciento veinte mil dólares estadounidenses) que se financiarán con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y la correspondiente contrapartida local.
- 2º.- Autorizar a suscribir el mismo a la Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi o a la Subsecretaria de Desarrollo Social, Prof. Ana Olivera, indistintamente.
 - 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General.
 - **4º.-** Comuníquese, etc.
- Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARINA ARISMENDI.





LEG/SGO/CSC/EZSHARE-1028536987-1588

Señora Ministra Marina Arismendi Ministerio de Desarrollo Social República Oriental del Uruguay Montevideo, Uruguay

> Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16171-UR. Trata de mujeres: Recursos y respuestas para su combate en la frontera Uruguay-Brasil.

Estimada señora Ministra:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120.000.00), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al "Programa Estratégico para el Desarrollo Social" (SDP), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica, en adelante denominado el "Proyecto" y que se describe en el Anexo Único de este Convenio, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las capacidades de las instituciones públicas, empresas privadas y la sociedad civil para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres, particularmente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual en las zonas de frontera entre Uruguay y Brasil. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. <u>Organismo Ejecutor.</u> (a) La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el MIDES, a través de su División de Gestión Financiera Internacional, en adelante, indistintamente denominado como el "Beneficiario" u "Organismo Ejecutor", con la excepción de lo indicado en el literal (b) siguiente.

(b) El Banco ejecutará la actividad correspondiente al Componente 3 del documento de Cooperación Técnica, sobre "Fortalecimiento del dialogo entre la sociedad civil y el sector empresarial", por un monto de hasta veinte mil dólares (US\$ 20.000).

Tercero. <u>Condiciones previas al primer desembolso.</u> El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco:

- (a) Las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales;
- (b) Que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales; y

(c) Que el Instituto Nacional de Mujeres del MIDES (INMUJERES) haya designado una persona de contraparte como Coordinador de la Cooperación Técnica.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen para los Componentes 1, 2 y 4 del Proyecto a partir del 27 de febrero de 2017 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. <u>Plazos</u>. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

- (b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.
- (c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
- Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de treinta y ocho mil dólares (US\$ 38.000) con el fin de completar la suma equivalente a ciento cincuenta y ocho mil dólares (US\$ 158.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.
- (b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen para los Componentes 1, 2 y 4 del Proyecto a partir del 2 de junio de 2017 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Octavo. <u>Moneda de desembolso.</u> El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Noveno. <u>Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario</u>. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o del reembolso de gastos con cargo a la Contribución, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Décimo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

- (b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Articulo 10(b) de las Normas Generales.
- (c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement.
 Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.
- (d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.
- (e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría.

- (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.
- (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.
- (c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimotercero. <u>Seguimiento y Evaluación.</u> El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario; y (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto.

- (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son:
 - (i) Dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del

último desembolso de la Contribución, el estado financiero del Proyecto, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Decimoquinto. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

- (b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.
- (c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimosexto. <u>Comunicaciones.</u> Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Ministerio de Desarrollo Social 18 de julio 1453, C.P. 11.200 Montevideo, Uruguay

Facsímil: (598) 2400 03 02

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577 Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Uruguay.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

Morgan Doyle Representante del Banco en Uruguay

Aceptado:	
Representante del Beneficiario	
Nombre:	
Título:	
Fecha: de	_ de 201

NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TECN1CAS NO REEMBOLSABLES

MARZO 2015

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

- (b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.
- **Artículo 2.** <u>Condiciones previas al primer desembolso.</u> (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:
 - (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y
 - (ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.
- (b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución. Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito.

Artículo 4. <u>Métodos de desembolsos de la Contribución.</u> (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución

Nº 29.797 - octubre 4 de 2017 | **Diario**Oficial

mediante: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de carta de crédito.

- (b) Reembolso de gastos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario.
- (c) Anticipo de Fondos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.
 - (i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en: (aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender previsiones periódicas de gastos elegibles, durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un período mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución.
 - (ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
 - (iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos elegibles no previstos.
 - (iv)El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el período de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones.
 - (v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.
 - (vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a

satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

- (d) Pagos directos a terceros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor. En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.
- (e) Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emita v/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente
- Artículo 5. Período de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio.
- Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.
- Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá

suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

- (b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.
- (c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: (i) suspender los desembolsos si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") durante el proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato; y (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese relacionada inequívocamente a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si: (aa) en cualquier momento determinare que dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (bb) de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en este Convenio.
- (b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores

- de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y la contratación de servicios de consultoría;
 - (ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iii)emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (iv) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (aa) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (bb) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (v) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vi)imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones mencionadas en el Artículo 7(c)(i), en el Artículo 7(c)(ii)(bb) y en este Artículo 8(b), numerales (i) al (v).
- (c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b) (i) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada o contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones

contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Beneficiario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. El Beneficiario se compromete a que los contratos con agencias especializadas incluyan disposiciones para que éstas consulten la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- **Artículo 9.** <u>Tasa de Cambio.</u> (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso.
- (b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:
 - (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario; o
 - (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario.
- (c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada dichas Políticas.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco dónde se ejecutará el Proyecto el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o,

en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistemas de país o subsistemas de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

- (c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.
- (d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.
- (e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco.
- (f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.
- (g) Cuando los bienes y servicios que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.
- (h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá

demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.

- (i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.
- (j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores.

- (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(c), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas; Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:
 - (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
 - (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
 - (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y
 - (iv)Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.
- (b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales.

Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno.

- (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.
- (b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos

- de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.
- (c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.
- (d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.
- Artículo 13. <u>Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.</u> (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.
- (b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.
- (c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.
- (d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.
- (e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costobeneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

- (g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes.
- (h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.
- **Artículo 14.** <u>Inspecciones.</u> (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.
- (b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.
- (c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.
- (d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.
- (e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 16. <u>Publicación de documentos.</u> Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 17. <u>Supervisión en el terreno.</u> Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

Artículo 19. <u>Arbitraje</u>. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

(a) Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

(c) Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

(d) Procedimiento.

- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.
- (e) Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.
- (f) Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de convenios con Ecuador, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado."

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Trata de mujeres: Recursos y respuestas para su combate en la frontera Uruguay-Brasil

I. Objeto

1.1 El objetivo general del Proyecto ess contribuir a fortalecer las capacidades de las instituciones públicas, empresas privadas y la sociedad civil para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres, particularmente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual en las zonas de frontera entre Uruguay y Brasil.

II. Descripción

2.01 Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente 1. <u>Generación de estrategias de sensibilización ciudadana sobre la problemática de trata de mujeres en zonas de frontera Uruguay-Brasil</u>

2.02 Este componente tiene como objetivo el elevar el nivel de concientización de la población sobre la problemática de la trata de mujeres en zonas de alto riesgo; y, a través de éste, se apoyará las siguientes dos líneas de acción: (a) el fortalecimiento del rol de los medios de comunicación, a través de: (i) la realización de cuatro jornadas de sensibilización sobre la visibilización y tratamiento de la problemática de la trata de personas, dirigido especialmente a periodistas y comunicadores a nivel local y de carácter binacional en los departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo/ Treinta y Tres y Rocha; y (ii) la realización de un coloquio de alcance nacional sobre la influencia de los medios de comunicación en la temática y su potencial como herramienta de prevención; y (b) la instalación efectiva de la "Campaña MERCOSUR Libre de Trata de Mujeres" en los puestos y zonas de frontera Uruguay-Brasil, la cual incluye incluye: (i) la generación de materiales - gráficos, audiovisuales y para redes sociales - sobre la trata de mujeres en zonas de frontera, para difundir en los cuatro departamentos y sus respectivas contrapartes de las localidades fronterizas; y (ii) la generación de al menos dos reuniones de trabajo y/o coordinación con representantes de la Mesa de Trata y la Cámara Uruguaya de Transporte, Asociación de Transportistas de Carga del Uruguay, y otros actores claves para la efectiva instalación de los materiales de difusión de la "Campaña MERCOSUR libre de trata de Mujeres" en las zonas fronterizas.

Componente 2. <u>Fortalecimiento Profundización de estrategias de coordinación capacitación interinstitucional para el abordaje de la trata de mujeres en zonas de frontera Uruguay-Brasil</u>

2.03 Mediante este componente se apoyará las siguientes actividades: (i) la realización de cuatro foros binacionales de sensibilización y capacitación para la mejora en la identificación, derivación y protección de personas en situación de trata con fines de explotación sexual comercial, para la capacitación del funcionariado de los consulados de frontera Uruguay-Brasil, aduanas, servicios sociales y de salud, y redes locales de la sociedad civil organizada de los departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo/ Treinta y Tres y Rocha, y de

sus respectivas localidades fronterizas; (ii) la realización de tres instancias de intercambio y discusión entre los actores del Sistema de Justicia -de los departamentos de la frontera noreste y sus contrapartes brasileñas- sobre el acceso a la justicia de las víctimas y los mecanismos y herramientas para la mejora en la persecución del delito en la zona fronteriza, y la sistematización de sus resultados; (iii) la realización de una reunión de coordinación interinstitucional por departamento fronterizo y sus contrapartes brasileñas para la definición de prioridades de agenda y generación de acciones conjuntas para el abordaje de la problemática en su región; y (iv) la realización de un seminario de cierre de carácter nacional y participación regional que facilitará el intercambio de buenas prácticas, y la validación de las políticas públicas nacionales y regionales y programas y planes de trabajo en torno al abordaje y combate de la trata de personas.

Componente 3. <u>Fortalecimiento del diálogo entre la sociedad civil y el sector empresarial, sensibilización e iniciativas empresariales de prevención de la Violencia contra la Mujer VCM)</u>

2.04 Bajo este componente se apoyarán actividades necesarias para lograr el compromiso del Sector privado para fijar metas de cambio y actividades que contribuyan a prevenir la VCM y a abordar y mitigar los riesgos que plantea a las empresas y a sus empleados. Bajo este componente se apoyará: (i) la realización de un taller de lanzamiento de una iniciativa novedosa entre la sociedad civil y empresas organizado por la Red Uruguaya contra la Violencia Domestica y Sexual (RUCVDS), que tratará temas sobre los costos empresariales de la VCM, posibles intervenciones y sus impactos, la situación en Uruguay y diseminación de prácticas en curso; y (ii) el diseño e implementación de un programa de capacitación en VCM para gestores de empresas, que incluya la elaboración de un currículum para los talleres, metodología, y elaboración de un manual y otros materiales de capacitación y difusión.

Componente 4. Gestión, monitoreo y evaluación

- 2.05 Este componente financiará las acciones necesarias para la gestión, el monitoreo y la evaluación de los resultados de las estrategias desplegadas a partir de las actividades anteriores. Bajo este componente se apoyará: (i) la contratación de una secretaría técnica-administrativa para la coordinación general y logística de las actividades del Proyecto;
 - (ii) el monitoreo de instalación de la campaña "MERCOSUR libre de trata de mujeres"; y
 - (iii) la contratación de una auditoría externa de evaluación del Proyecto .

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

3.01 El costo del Proyecto se estima en ciento cincuenta ocho mil dólares (US\$ 158.000), de los cuales ciento veinte mil dólares (US\$ 120.000) serán financiados por el Banco y treinta y ocho mil (US\$ 38.000) con cargo a la contrapartida local. El siguiente cuadro presenta el presupuesto estimado por componente y fuente de financiamiento:

Presupuesto Indicativo (en US\$)

Actividad / Componente	BID/ Financiamiento por Fondo	Contrapartida Local	Costo Total	
Componente 1: Generación de estrategias de sensibilización ciudadana	33.000	16.224	49.224	

Componente 2: Profundización de estrategias de coordinación y capacitación interinstitucional	37.000	21.040	58.040
Componente 3: Fortalecimiento del dialogo entre la sociedad civil y el sector empresarial	20.000	0	20.000
Componente 4: Gestión, monitoreo y evaluación	30.000	736	30.736
Total	120.000	38.000	158.000

IV. Ejecución

- **4.01** El Organismo Ejecutor de los Componentes 1, 2 y 4 del Proyecto será el MIDES, quien actuará a través de su División de Gestión Financiera Internacional (DGFI).
- **4.02** El Banco, por su parte, llevará a cabo la ejecución del Componente 3 del Proyecto, de conformidad a sus políticas y procedimientos.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Acta Ordinaria 442/017

Considérase la 442° Sesión Ordinaria.

(4.087)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 442

En la ciudad de Montevideo, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima segunda sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Luciana Luzardo Alegre a cumplir funciones de Licenciada en Psicología, con una carga horaria de 24 horas semanales, en el Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad - SAI -PPL- UE 086, de acuerdo al numeral $1^{\rm o}$) de la Resolución de Directorio $N^{\rm o}$ 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Exclúyase de la Estructura Salarial de la UE 086, por la función desempeñada como Operadora Socio Terapéutica en Drogas.

Adecuese el salario de la Licenciada en Psicología Luciana Luzardo Alegre, de acuerdo al numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1º de octubre de 2008 y lo resuelto por la

31

Resolución del Directorio Nº 4093/11- Estructura Salarial para los cargos de la UE 086, por la función que se autoriza a desempeñar.

Ref: 086/3/38/16 - Res: 1692/17

17/5/17 - Pase a informe de la Gerencia General.

2. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución del Directorio de ASSE N° 500/2009 de fecha 18/2/2009 por la cual se aprobó la inclusión en la nueva Estructura Salarial de ASSE para los Equipos de Gestión de Unidades Ejecutoras de ASSE, Centros de Salud de esta Administración y Coordinadores de la Red de ASSE

Créase en el Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad el cargo de Adjunto a la Dirección Administrativa. Ref: 086/76/16 - Res: 2109/17

7/6/17- Se posterga el presente punto

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nos. 439, 440 y 441, correspondientes a los días 24 y 31 de mayo y 7 de junio de 2017.

Se firman las Actas Nros. 439 y 441. (5/5)

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores
- I. Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz:
- a. Aprobación del Articulado elaborado por ASSE, referente a rendición de cuentas 2016.

Se aprueba (5/5)

b. Nota enviada por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, sobre solicitud de designación de dos representantes de ASSE para participar e integrar equipo de trabajo.

El Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, eleva nota solicitando la designación de dos representantes de ASSE para participar e integrar equipo de trabajo a efectos de abordar: guía de actuación para la prevención de conflictos de intereses en materia de contrataciones públicas, elaboración de concursos para ejercer la función de Directores de las diferentes unidades ejecutoras de ASSE, mecanismos de selección por el cual las unidades ejecutoras a cargo de ASSE contemplen la celebración de audiencias públicas a efectos de presentar los proyectos de trabajo aprobados por el Directorio.

Se toma conocimiento de la nota ý se resuelve remitir oficio dirigido al Sr. Ministro de Salud Pública agradeciendo la invitación formulada, señalando que los puntos a abordar son muy importantes para ASSE y designando como representantes a los Sres. Directores Dr. Mauricio Ardus y Lic. Pablo Cabrera. (5/5)

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de 1 vehículo automotor Marca Renault, Modelo Kangoo 1.3 (4 Puertas), Matrícula HOY 142,

Año 2012, con destino al Hospital regional Salto. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2509/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Presidente Delegación del Uruguay Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 241/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la Carta de Intención a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Ministerio del Interior (MI), a los efectos de determinar las condiciones y procedimientos para que las personas a las cuales se les ha penado y procesado con tareas comunitarias realicen tareas en Centros de Salud, policlínicas y Hospitales de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2519/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio entre la Comisión Pro Fomento barrio Las Acacias y Adyacencias y la Administración de los servicios de Salud del Estado (AŠSE).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2520/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago

del primer aguinaldo del año 2017, correspondiente a los Grupos 10, 90 y 95, por un monto total de \$529:878.381.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2425/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a homologar el Acuerdo Colectivo celebrado entre ASSE y la Asociación Odontológica del Uruguay (AOU), en acuerdo con el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) respecto a los beneficios salariales de los odontólogos de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2555/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la Lic. en Enf. Elisa Beatriz López Larrayoz, a la función de Adjunta a la Dirección de la UE 046- RAP Rivera.

Agradécese los valiosos servicios prestados.

Pase la citada funcionaria a cumplir tareas inherentes a su cargo presupuestal, como apoyo en el área de metas asistenciales y Plan Aduana.

Adécuase el salario que percibe la Sra. López a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2553/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a excluir del listado Anexo a la Resolución 2292/17, por la cual se fijaron los criterios para cursar el Diploma de Posgrado de Gestión de Servicios de Salud, a los Dres. Carlos Daniel Puig y María Fernanda Da Fonseca.

Inclúyase en el citado Anexo a los Dres. Estrellita Fernández y Sergio Venturini y a la Cra. Nadia Campos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2554/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a auspiciar la II Edición de la Super 1K a desarrollarse en el marco del "Día Nacional de la Prevención de la Prematurez" que se llevará a cabo el día sábado 2 de setiembre de 2017 en las Canteras del Parque Rodó, Montevideo - Uruguay.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2335/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente de la Fundación Álvarez Caldeyro Barcia, comunicando la Resolución de Directorio Nº 2335/17.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 230/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Hospital Español la T. A. Graciela Penélope Burlando Rivero.

Agradézcanse los valiosos servicios prestados.

Designase para integrar la citada Comisión a la Sra. Gabriela Elizabeth Izaguirre Fernández como vocal.

Confírmase para integrar la citada Comisión a: Dr. Walter Oliveira, Dr. Álvaro Tondo, Cra. Sandra Baruffa, Dra. Valeria Escobar y Sr. Luis Tabera.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2306/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a declarar fuera de uso cinco máquinas tractoras con motores de C.C. con sus moto generadores y controles de maniobra, retirados de los ascensores del Edificio Libertad, según detalle:

Unidades marca OTIS, tipo 98 G:80NE 1501, 80NE 1502, 80NE 1503, 80NE 1504, 80NE 1505.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2297/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE **RECURSOS HUMANOS**

1. Actuaciones referentes a autorizar el pase a cumplir funciones

en Comisión a la Junta de Transparencia y Ética Pública, el Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, Dr. Wilser Briozzo Bettinelli.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2521/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a los Sres. Junta de Transparencia y Ética Pública, comunicando que se autorizó el pase en comisión para prestar tareas como Asesor letrado a la JUTEP, del funcionario Dr. Wilser Briozzo.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 243/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la Adenda interpretativa del Preacuerdo de fecha 05/1/17, a suscribirse entre el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), la Sociedad Uruguaya de Nefrología (SUN) y ASSE, referente al valor hora de los servicios de diálisis den los Hospitales Maciel, Pasteur, Español y Rivera.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2530/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Canelones, Sr. Yamandú Orsi, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión del Sr. Leonardo Pérez González, informando que no es posible acceder al mismo, ya que de acuerdo a lo informado por la Dirección de la Región Sur, se resentiría el Servicio del Centro Auxiliar de Tala donde cumple funciones.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 219/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de la Sra. Lourdes Mariel de Dieu Botta, comunicando que no es posible acceder al mismo ya que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital Maciel, y la Dirección de Región Sur se resentiría el Servicio donde cumple funciones.

Ref. 2229/17 - Oficio 220/17

14/6/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5. Actuaciones referentes a denegar la solicitud realizada por el Técnico III Médico Gerardo Priore Di Salvatore, respecto a usufructuar licencia sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2301/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a adjudicar a la Firma YOLBY S.A. la Licitación Pública N° 2/2017 "Contratación de Servicio de Limpieza" para el Centro Departamental de Florida.

El monto total aconsejado de la presente Licitación Pública asciende a la suma de \$ 14.303.558,16.

La contratación comenzará una vez notificada la resolución de adjudicación debidamente intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República y se prorrogará automáticamente en cuanto a plazos, cantidades y precios pactados en la adjudicación original, por un período de dos años teniendo como vencimiento el 31 de diciembre de 2019.

La erogación resultante de la presente contratación se realizará con cargo a la Afectación Nº 1 del año 2017, programa 440, objeto de gasto 278 "De limpieza, aseo y fumigación".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2145/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a eliminar como proveedor de ASSE a la empresa Nin Ancheta, Miguel Antonio (EMEL), dado que la citada firma abandonó intempestivamente el servicio de camilleros que brindaba a esta Administración.

Dispónese que la Gerencia Administrativa deberá tomar nota a fin de comunicar lo actuado al RUPE y al Tribunal de Cuentas de la República una vez que el acto administrativo haya quedado firme.

Se aprueba en los términos expresados en la \acute{R}/D No. 2522/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a proceder a eliminar a la empresa Hilton Suárez "La Proa" como proveedor de ASSE, ante los incumplimientos incurridos por la citada firma en su calidad de adjudicatario dada la interrupción anticipada de los contratos que la vinculaban con esta Administración, lo cual se verificó en varias unidades ejecutoras.

Dispónese que la Gerencia Administrativa deberá tomar nota a fin de comunicar lo actuado al RUPE y al Tribunal de Cuentas de la República una vez que el acto administrativo haya quedado firme.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2523/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

- I. HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:
- 1. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 18/5/17, por la cual se dispuso la retención de la mitad de haberes del Sr. Mario Pereyra a partir del mes de mayo de 2017, hasta tanto no acredite haber iniciado los trámites jubilatorios.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2294/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Gissell Lorena Del Puerto Rodríguez contra la Resolución de la Gerencia General de ASSE, por la cual se dispuso instruir sumario administrado con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, incorporándose las actuaciones cumplidas en vía de investigación administrativa.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2373/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquico ante los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Mónica Michelena contra la Resolución dictada por la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 20/3/17, por la que se resuelve instruirle sumario administrativo.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y no hacer lugar a la suspensión del acto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2365/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación, interpuestos por el Sr. Fernando Viera contra la Resolución de la Dirección del Hospital Español No. 772/16, por la cual se resuelve aplicarle una sanción de 14 días de suspensión con retención total de haberes, ofreciendo prueba testimonial.

Considerando que el recurrente incurrió en una falta administrativa leve, siendo pasible de aplicarle una sanción menor y que los agravios esgrimidos no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2309/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación interpuestos por la Sra. Rossana Barletta contra la Resolución del Instituto Nacional de Reumatología, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 29/3/17, por la cual se le aplicó una sanción consistente en cinco días de suspensión con retención total de haberes a raíz de que habría faltado con aviso pero sin autorización a su trabajo en Casa Gardel los días 2 y 3 de marzo del corriente año 2017.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, los agravios de la impugnante no son de recibo, por lo cual corresponde

mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2312/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Ricardo Espósito contra resolución del Sistema de Atención Médica de Emergencia de fecha 20/1/17, por la cual se le aplicó una sanción de 10 días de suspensión a raíz de que la conducta llevada adelante por el funcionario no se adecuó al protocolo definido por el servicio y expuso a pacientes a un riesgo potencial.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho al aplicar la sanción objeto de la impugnación, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2313/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio por el Sr. Rodrigo Barcelona en representación de la empresa SIEMM SRL contra la resolución del Directorio de ASSE No. 1030/17 por la que se declaró desierto el llamado en el marco de la Licitación Pública No. 63/16 para el "Suministro de Servicio de traslados Especializados las 24 horas para el Hospital de Bella Unión".

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2349/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Celia Inés Rodríguez Álvarez, contra la Resolución No. 4545/15 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se dispuso la destitución de cargo presupuestal por la causal de omisión.

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Fierutivo

Ref: 1995/15- Res: 2322/17

14/6/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Ana Costa contra la Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 6/7/16, por la cual se dispuso hacer lugar parcialmente al diligenciamiento de la prueba ofrecida por la misma en sede de sumario administrativo, rechazando la prueba testimonial solicitada.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de sus competencias y cumpliendo con las garantías del debido proceso, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2303/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

9. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Francisco Alberto Sirio Acuña, contra la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Paysandú de fecha 21/09/2016 por la cual se homologó el resultado final al que arribó con fecha 20/09/2016 el Tribunal actuante en el Llamado a concurso para la selección de Licenciado en Enfermería, en el que habría sido excluido por contar con antecedentes negativos de entidad.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho al excluir al Sr. Sirio del Llamado de obrados en virtud de que contaría con antecedentes disciplinarios de entidad comprobados, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando

el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2321/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar las modificaciones introducidas en el Contrato de Comodato entre MIDES y ASSE, suscrito con fecha 30/10/2016, por el cual ASSE da en Comodato al MIDES parte del Padrón N° 1 de la Localidad Catastral Libertad, Departamento de San José.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2324/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a solicitud de contratación del Dr. Pablo Chifflet como Adjunto a la Dirección del Hospital Español.

Ref: 29/076/3/60/2017

Se toma conocimiento (5/5).

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus señala que entiende preciso que previo a la consideración del tema, se remita una nota al CASMU a los efectos de que se informe si la nueva tarea interfiere con las realizadas por el Dr. Chifflet como Director del CASMU 2. Señala que a su entender es muy difícil cumplir con ambas tareas, por lo que entiende necesario contar con dicho información antes de pronunciarse.

La Sra. Presidente del Directorio, Dra. Susana Muñiz, señala que ya se cuenta con informe favorable, así como información remitida por el Hospital Español respecto al horario en que desempeñará su tarea.

La Sra. Directora Natalia Pereyra expresa que hace confianza en la propuesta y del cumplimiento horario propuesto, siendo responsabilidad de la dirección su control.

Se toma conocimiento y pase a proyectar resolución designando al Dr. Pablo Chifflet como Adjunto a la Dirección del Hospital Español (4/5)

Por la positiva: Dra. Susana Muñiz; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Lic. Pablo Cabrera y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Dr. Mauricio Ardus.

2. Actuaciones referentes a declarar de interés el XXXIV Congreso Latinoamericano de Anestesiología a realizarse del 8 al 11 de octubre de 2017 en el Centro de Convenciones del Conrad, Punta del Este, Maldonado.

14/6/17- Se toma conocimiento, pase a proyectar resolución de auspicio (5/5).

Siendo las 16:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

42 Acta Ordinaria 443/017

Considérase la 443° Sesión Ordinaria.

(4.088)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 443

En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima tercera sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 14:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Luciana Luzardo Alegre a cumplir funciones de Licenciada en Psicología, con una carga horaria de 24 horas semanales, en el Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad - SAI -PPL- UE 086, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Exclúyase de la Estructura Salarial de la UE 086, por la función desempeñada como Operadora Socio Terapéutica en Drogas.

Adecuese el salario de la Licenciada en Psicología Luciana Luzardo Alegre, de acuerdo al numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1º de octubre de 2008 y lo resuelto por la Resolución del Directorio Nº 4093/11- Estructura Salarial para los cargos de la UE 086, por la función que se autoriza a desempeñar.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1692/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución del Directorio de ASSE N° 500/2009 de fecha 18/2/2009 por la cual se aprobó la inclusión en la nueva Estructura Salarial de ASSE para los Equipos de Gestión de Unidades Ejecutoras de ASSE, Centros de Salud de esta Administración y Coordinadores de la Red de ASSE.

Créase en el Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad el cargo de Adjunto a la Dirección Administrativa.

Ref: 086/76/16 - Res: 2109/17

7/6/17- Se posterga el presente punto

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de la Sra. Lourdes Mariel de Dieu Botta, comunicando que no es posible acceder al mismo ya que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital Maciel, y la Dirección de Región Sur se resentiría el Servicio donde cumple funciones.

Ref. 2229/17 - Oficio 220/17

14/6/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Celia Inés Rodríguez Álvarez, contra la Resolución No. 4545/15 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se dispuso la destitución de cargo presupuestal por la causal de omisión.

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1995/15- Res: 2322/17

14/6/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta No. 442, correspondiente al día 14 de junio de 2017, y Actas Extraordinarias Nros. 24 y 25, correspondientes a los días 14 y 20 de junio respectivamente.

Se aprueban (5/5).

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores:
- I. Sr. Director Lic. Pablo Cabrera
- a. Presentación de articulado de Rendición de Cuentas

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera señala que tuvo conocimiento que en el día de ayer se presentó al Parlamento, por parte del Sr. Ministro de Economía, el articulado de la Rendición de Cuentas. Manifiesta que llama la atención que estando en vigencia la Ley de Negociación Colectiva se haya omitido el previo envío a los trabajadores. Agrega que la situación no es menor y como representante de los trabajadores debe señalarla y llamar a la reflexión ya que se trata de la omisión del cumplimiento de una ley muy importante para el país. Indica

que no sería para descartar, la posibilidad de enviar un mensaje complementario por parte de ASSE.

Él Sr. Director Dr. Mauricio Ardus manifiesta que la Ley de Negociación Colectiva fue un logro de este gobierno y vino a corregir una situación de justicia para con los trabajadores, quitada por parte del gobierno del Dr. Lacalle. De igual forma y atendiendo a lo manifestado por el Sr. Director Lic. Pablo Cabrera, no se opone a la discusión del tema de un posible mensaje complementario.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera expresa que sería importante conocer a ciencia cierta cuál fue el articulado presentado por el Ministerio de Economía, para luego discutir el tema.

Se toma conocimiento y pase a ser considerado en la próxima sesión del Directorio (5/5).

b. Solicitud de informe.

Solicita a gerencia General informe sobre la situación de funcionarios que desempeñan tareas en Block estableciendo el número de los mismos y su vínculo funcional (presupuestados o contratados por Comisión de Apoyo, discriminando Médicos y no Médicos).

Se toma conocimiento, pase a informe de Gerencia General

II. Sr. Director Dr. Mauricio Ardus

a. Celebración realizada en Salón de Actos de ASSE

Expresa que en oportunidad de celebrar el año de la participación de los representantes sociales en el Directorio de ASSE, se realizó una actividad en el salón de actos de ASSE. Manifiesta que concluida la actividad se realizó un brindis en donde había bebidas alcohólicas, lo que vulneraría lo establecido por el Decreto 128/016, el cual refiere a la prohibición del consumo de alcohol y cualquier otro tipo de droga en los lugares de trabajo. En este sentido quiere hacer un llamado de atención sobre el tema y más aún cuando desde el Poder Ejecutivo se está trabajando decididamente en el asunto.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera señala que asume el error ya que se trató de un evento organizado por los trabajadores, en donde no se contrató ningún servicio, no se ocasionó gastos para la administración y tanto la comida como la bebida fue un obsequio recibido en ocasión de esa celebración.

Se toma conocimiento y pase a Gerencia General a los efectos de adoptar las medidas correspondientes (5/5).

III. Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi

1. Comité de Auditoría

Entrega copia de Acta No. 10 del Comité de Auditoría, donde se destaca lo relacionado al avance metodológico, al exigir que todas las unidades ejecutoras auditadas presenten un plan de acción para implementar medidas correctivas a las observaciones de Auditoría Interna, así como el comunicado cursado por la Gerencia General a las direcciones de las unidades ejecutoras que no han presentado plan de acción.

En igual sentido, se presenta el plan de auditoría 2017 para ser aprobado por el Directorio de ASSE.

Se toma conocimiento y pase a proyectar resolución aprobando el Plan de Auditoría 2017 (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

3. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados al amparo del Artículo 410 de la Ley No. 16.170 del 28 de diciembre 1990, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley No. 18.834 del 4 de noviembre de 2011, de las Unidades Ejecutoras de ASSE, los que quedarán incorporados a sus padrones presupuestales en los cargos que en cada caso se indica, de acurdo a lo establecido en el Artículo 587 de la Ley No. 19.355 del 19 de diciembre de 2015.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo régimen del artículo 410 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionario mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2410/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al

amparo del artículo 256 de la Ley No. 18.834 del 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2409/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a auspiciar el "VI Congreso Uruguayo de Neurología" que se llevará a cabo del 11 al 13 de noviembre de 2017, en el Parque de Vacaciones UTE - ANTEL en la ciudad de Minas departamento de Lavalleja.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2546/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a auspiciar el "XXXIV Congreso Latinoamericano de Anestesiología" que se llevará a cabo en Centro de Convenciones del Hotel Conrad, Punta del Este, Maldonado, los días 8 al 11 de octubre de 2017.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D Ño. 2676/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Presidente de Comité Organizador del Congreso Latinoamericano de Anestesiología, comunicando la Resolución de Directorio Nº 2676/2017.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 258/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a sustituir el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE N° 2256/2017 de fecha 7/6/2017, por la cual se aprobó la incorporación al Inciso 29 del personal contratado por las Comisiones de Apoyo y por la Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata, en las condiciones establecidas en la Resolución del Directorio N° 1316/2011 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 717 de la Ley 18.719 del 27/12/2010, con la sustitución dada por el Art. 285 de la Ley 18.996 de fecha 7/11/2012 y el Art. 586 de la Ley 19.355 del 19/12/2015.

Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones contenidas en la citada resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2426/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Señor Intendente Departamental de Treinta y Tres, Dr. Dardo Sánchez, solicitando el pase en Comisión de Servicio de la Sra. Blanca Rosa Izmendi Ferreira a efectos de cumplir funciones en la RAP de Lavalleja.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 240/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Señor Intendente de Colonia Dr. Carlos Moreira Reisch en respuesta a la solicitud de pase en Comisión de la Sra. María Alejandra Torres Raffo, comunicando que no es posible acceder al mismo por razones de servicio del Centro Departamental de Colonia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 245/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Señor Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, en respuesta a la solicitud de pase en Comisión de la funcionaria Ana Inéz Mantrana Bendramín, comunicando que no es posible acceder a tal solicitud, debido a que se resentiría el servicio de Rehabilitación Física en el que trabaja la funcionaria en el Centro de Salud Giordano.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 238/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a conceder a la funcionaria Sra. María Victoria Altieri Cuestas, licencia especial sin goce de sueldo por el período comprendido desde el 01/05/17 y el 29/07/17 inclusive.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2543/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a autorizar la contratación al amparo de lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley N° 18.834, del Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda en una vacante de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 Hospital Maciel.

Establécese que el citado profesional deberá ser incorporado en la Escala Salarial de ASSE, como Sub Director del Hospital Maciel.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D $\overline{\text{No}}$. 2350/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa el funcionario Sr. Darwin Javier Cabrera Testa, Especialista VII Servicios Asistenciales, en la Unidad Ejecutora 016, a partir del 01/07/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2533/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

8. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Beatriz Miriam Ríos Amaro, funcionaria Especialista VII Especialista, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 01/07/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2487/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

9. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Cecilia Nieves Méndez Abreu, funcionaria Auxiliar de Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rosell, a partir del 01/07/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2488/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

10. Actuaciones referentes a mantener en reserva de a partir del 12 de junio y hasta el 18 de junio del año en curso inclusive, el cargo de Técnico III Médico que ocupa el Dr. Fernando Uriarte Berrospe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.272 del 18/9/14 y el Art. 21 de la Ley 17.930 del 19/12/2005.

Establécese que el referido profesional, percibirá durante dicho periodo la totalidad de la remuneración por el cargo y función en ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2551/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

11. Actuaciones referentes a ampliar la resolución de Directorio de ASSE Nº 1245/2014 de fecha 19/03/2017, por la cual se aprobó el Proyecto de Fortalecimiento de RRHH en las áreas de Cuidados Críticos de CTI de Recién Nacidos y UCIN del Centro Hospitalario Pereira Rossell, estableciendo que el complemento de 8% de los Licenciados en Enfermería Operativos, se calculará como el 8% sobre el laudo vigente para la función, de acuerdo al compromiso funcional suscrito por cada profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2499/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

12. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VI Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Estella Maris Gómez Martínez, perteneciente a la RAP Metropolitana, en virtud de que la misma no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 01 de noviembre de 2016, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2548/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

13. Actuaciones referentes a ampliar resolución del Directorio de ASSE No. 1625/17, de fecha 19 de abril de 2017 por la cual se encargó al Dr. Juan Manuel Jones de la Dirección del Departamento de Información Gerencial y de Programas Asistenciales de ASSE, estableciéndose que la remuneración a percibir se asimila a la remuneración a la Escala Categoría 3ª, de la resolución Nº 3170/2010 de la estructura salarial de staff de Dirección, con 40 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2667/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

14. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por el Dr. Iván Milovidov González al cargo de Adjunto a la Dirección del Hospital Español, a partir del 9/3/17.

Agradécese los valiosos servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2678/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar como adjunto a la Dirección del Hospital Español al Dr. Pablo Chifflet, con una carga horaria de 36 horas semanales.

Dispónese que su salario deberá adecuarse a las funciones que le son asignadas al profesional de referencia, a través de la Comisión de Apoyo de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2679/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a cesar la Cra. Sandra Baruffa en las funciones que viene cumpliendo como Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español a partir del 12/06/17.

Pase la Cra. Baruffa a cumplir funciones de Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 006 Hospital Pasteur.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2368/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a cesar la Cra. Daniela Figueroa en las funciones que viene cumpliendo como Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur a partir del 12/06/17.

Pase la Cra. Figueroa a cumplir funciones como Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 076 Hospital Español.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2366/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a autorizar al Cr. Enrique Gómez Fagúndez a cumplir una carga horaria de 48 horas semanales (36 horas semanales en Unidad Ejecutora 064 y hasta 12 horas semanales en la Unidad Ejecutora 087), liquidando su salario proporcionalmente a la carga horaria efectivamente realizada.

Dicha autorización es de carácter transitorio, por el período de 6 meses a partir del 12 de junio de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2479/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a homologar la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer de fecha 13/02/2017 en la cual no se hace lugar a lo peticionado por la Cooperativa Compromiso Social.

Adjudícase a la firma Jorge Rebollo la Licitación pública № 25/2016, Contratación de Servicio de Limpieza con destino al Instituto Nacional del Cáncer.

El monto total aconsejado de la presente Licitación Pública asciende a la suma de \$ 15.949.023 con impuestos incluidos.

La contratación comenzará una vez notificada la resolución de adjudicación debidamente intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República y se prorrogará automáticamente por hasta dos periodos de un año, tomando como vencimiento final el 31/12/2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2503/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I. SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Sr. José Luis Montenegro, Especialista VIII Telefonista, perteneciente a la UE 010- Instituto Nacional de Reumatología, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 91 días, con descuento de la preventiva sufrida, en virtud de las irregularidades comprobadas respecto al procedimiento de contratación de suplentes y específicamente a la redacción de mails falsos desde el servicio.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2341/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a destituir de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Margarita Fiermarie Alonso, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la UE 004- Centro Hospitalario Pereira Rossell, por haber incurrido en un total de 72 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2326/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Zandra López Callorda, Auxiliar IV Servicios y a la Sra. Elena Inés Cristino Dho, Especialista VII Servicios Asistenciales, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 91 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida; y a la Sra. Ana María Seijas López, Administrativo IV Administrativo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 30 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizadas en la investigación como responsables de falta administrativa por el extravío de un expediente conteniendo procedimiento disciplinario seguido a la funcionaria Sra. Cristino y su posterior aparición en un lugar donde ya había sido buscado, constatándose que la funcionaria mencionada, tenía en su poder fotocopia del expediente en cuestión.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2347/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Robinson Rodrigo Farias Auditore, contra la Resolución No. 4123/16 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE por la cual se acepta la renuncia presentada por la recurrente al cargo que ocupara en el Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, la cual se rectifica el Numeral 1º de la Resolución No. 3879/16 de la misma Gerencia.

Considerando que se acredita que la voluntad del Sr. Farias estuviese viciada al firmar la renuncia y tampoco surge probado que la misma no se hubiera suscrito en forma libre como aduce el recurrente, comprende entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2505/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, y anulación en subsidio interpuestos por el Cr. Sergio Zarucki contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 894/17 por la cual se dispuso su destitución por la causal de omisión a los deberes funcionales.

Considerando que la Comisión Nacional de Servicio Civil remite dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, el cual entiende adecuada la entidad de las faltas cometidas y considerando además que la Administración ha actuado conforme a derecho en el marco de sus competencias y cumpliendo con las garantías del debido proceso, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2541/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por el cual ASSE da en comodato a UTE el local emplazado en el inmueble sito en la sección catastral de Mercedes, Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 5122.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2537/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a autorizar la enajenación de las dos terceras partes indivisa, del inmueble Padrón N° 52977/001 de Montevideo, en coordinación con la UDELAR - Hospital de Clínicas, propietaria de la tercera parte indivisa, conforme a la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro.

37

Establécese que para el llamado y selección de ofertas, se observarán procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2527/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Asociación Civil Comisión Fomento Kiyú - Parador Grande.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2538/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

 $1.\,\mathrm{Actuaciones}$ referentes a alcance de las funciones de los adjuntos en ASSE

21/6/17- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

2. Actuaciones referentes a propuesta de referente en el marco del convenio entre ASSE y UdelaR referente al Programa de "Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciado, edición 2017".

La Sra. Directora Natalia Pereyra señala la necesidad de estudiar los recursos humanos con una mirada país y no solo desde la mirada de la Región Sur, por lo que propone comenzar a trabajar el próximo año en una alternativa de formar recursos humanos en el interior del país.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera comparte la preocupación manifestada por la Sra. Directora Natalia Pereyra, así como establecer donde están las necesidades de ASSE y trabajar en ese objetivo. Señala que es legítimo que los funcionarios se quieran formar, pero eso a su vez puede generar problemas cuando no hay cargos y eso a la larga crea conflictos.

La Sra. Presidente del Directorio, Dra. Susana Muñiz, señala que comparte lo expresado y que eso deberá ser estudiado por quienes representen a ASSE en esas instancias. En ese sentido, entiende que la Lic. Analía Barbieri cumple funciones como adjunta a la Región Sur, lo cual implica un gran esfuerzo y trabajo, por lo que entiende preciso designar a los Licenciados Carlos Valli, como titular, y Pilar González, como alterno, como referentes de ASSE al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciado, edición 2017.

Se toma conocimiento y pase a proyectar resolución (5/5).

3. Actuaciones referentes a solicitud de creación de la Jefatura de Servicio de Alimentación en la UE 050 Centro Auxiliar de Pando. Ref: 29/050/3/22/2017

21/6/17- Se posterga el presente punto.

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

43 Acta Ordinaria 444/017

Considérase la 441° Sesión Ordinaria.

(4.091)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 444

En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima cuarta sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución del Directorio de ASSE N° 4093/2011 de fecha 14/12/2011 por la cual se aprobó la Estructura Salarial para la Unidad Ejecutora 086 "Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad".

Créase el cargo de Adjunto al Administrador de la Unidad Ejecutora 086, asimilando el salario a las funciones de similares características en el Instituto Nacional del Cáncer y del Centro Hospitalario Pereira Rossell

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2109/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de la Sra. Lourdes Mariel de Dieu Botta, comunicando que no es posible acceder al mismo ya que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital Maciel, y la Dirección de Región Sur se resentiría el Servicio donde cumple funciones.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 220/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Celia Inés Rodríguez Álvarez, contra la Resolución No. 4545/15 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se dispuso la destitución de cargo presupuestal por la causal de omisión.

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1995/15- Res: 2322/17

28/6/17- Se retira el presente punto del Orden del Día, pase a estudio del Sr. Director Lic. Pablo Cabrera. (5/5)

4. Actuaciones referentes a alcance de las funciones de los adjuntos en ASSE.

28/6/17 - Se retira el presente punto del Orden del Día.

5. Actuaciones referentes a designar como referentes del convenio firmado entre ASSE y la Facultad de Enfermería UdelaR, Programa de "Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciado, edición 2017" a los Licenciados en Enfermería Carlos Valli, como titular y Pilar del Rosario González, como alterno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2734/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes ampliar la Resolución No. 314/10 de fecha 24/2/10, en cuanto a la Estructura Salarial de Centro Auxiliar de Pando, incorporándose la función Jefe de Servicio de Alimentación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2761/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS PREVIOS

 $1.\,\mathrm{Aprobaci\'{o}n}$ de Acta No. 443, correspondiente al día 21 de junio de 2017.

Se aprueba. (5/5).

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores:
- I. Dra. Susana Muniz:
- 1. Situación generada en Hospital Saint Bois respecto a administración de Vitamina D Mulsiferol.

La Sra. Presidente del Directorio, Dra. Susana Muñiz, informa respecto de la situación planteada, así como las medidas adoptadas desde la propia unidad ejecutora y desde las diferentes áreas a nivel central.

Asimismo manifiesta las medidas que se están proyectando adoptar.

En este sentido, se agrega informe realizado desde la Gerencia General, por parte de la Directora Técnica de ASSE, Dra. Amparo Paulós en donde se plantea el plan de contingencia empleado. En igual sentido, se acompaña dicho plan con una Guía de respuesta para las familias de los niños que han recibido tratamiento con el medicamento Mulsiferol, elaborada por el Departamento de Toxicología de Facultad de Medicina y el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico del Hospital de Clínicas.

Se toma conocimiento (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes al acta del día 22 de junio de 2017 entre ASSE, FEMI y Sindicato Médico de Rivera tendiente a solucionar el problema de un grupo de médicos que mantienen un vínculo contractual con empresas prestadoras de servicios para el Hospital de Rivera ad referéndum del Directorio.

Ref. 29/068/3/4580/2017

Se recibe al Sr. Gerente General, Dr. Richard Millán y Sr. Director de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus entiende que no se debería firmar ningún acuerdo con las gremiales ya que no hay adeudos salariales y sí existen deudas comerciales, por lo que de existir algún acuerdo el mismo debería hacerlo con las empresas y en vía judicial. Agrega que no estamos en presencia de una tercerización, por lo que no tiene razón de ser el convenio o acuerdo que se presenta.

El Sr. Director de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira, acuerda que la situación no se enmarca en una tercerización, pero entiende que con la suscripción del convenio se previenen reclamos de médicos a ASSE.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus reitera que la firma del convenio, si bien puede resolver que no haya conflictos, no implica que no existan reclamaciones. Otro punto que le llama la atención y no lo ve presente en el acuerdo, es como ASSE se asegura que las empresas, especialmente Cemoc, les pagan a sus trabajadores; reitera lo inconveniente del tema y de la suscripción de cualquier acuerdo con FEMI y SMU de Rivera.

El Sr. Director de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira, señala que puede ser posible que el Directorio solo encomiende pagar y que desde el área Jurídica y de la propia Unidad de Relaciones Laborales dar seguridad jurídica a ese pago.

El Sr. Director Dr. Mauricio Árdus quiere reiterar una vez más que no va a avalar ningún acuerdo, de una supuesta deuda que no se sabe si es legítima o no, con el agravante de que quien realizará el pago será un funcionario de Rivera que está sumariado.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi propone que se pague parcialmente lo supuestamente adeudado, lo cual podría descomprimir la situación y otorgar tiempo al equipo de trabajo que está desempeñando tareas de ayuda a esa unidad; en ese sentido propone abonar los meses de enero y febrero en los meses de julio y agosto.

El Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera, expresa que si la deuda se generó hay que pagar y si bien puede ser un pago parcial o por un determinado monto, hay que asumir ese compromiso ante los servicios que se brindaron.

La Sra. Directora Natalia Pereyra no comprende porque si hay integrantes del Directorio que están de acuerdo con pagar una deuda legítima, no se plantea una moción de pago y que se hagan responsables quienes votan a favor de la misma. Entiende que el tema no merece más discusión y que luego cada uno asuma las responsabilidades que el tema amerita.

El Sr. Director, Dr. Mauricio Ardus, comparece lo señalado por la Sra. Directora Natalia Pereyra, por lo que al no existir nuevos elementos propone que quienes están a favor de suscribir el acuerdo presenten una moción coherente sobre el punto.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez expresa que su propuesta es para levantar el conflicto, pagando parcialmente, mantener trabajando al equipo designado por Gerencia General y estudiar cómo se sigue con los servicios asistenciales. En este sentido, manifiesta la satisfacción por el trabajo que está realizando el equipo designado por Gerencia General, el cual aporta y aportará elementos muy útiles para la toma de decisiones.

La Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz, expresa que las posiciones están claras, por lo que presenta la siguiente moción, la cual recoge el planteamiento realizado por el Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi:

- 1. Aprobar el pago parcialmente planteado en acuerdo de fecha 22/6/17, estableciendo que se abonarán las facturas generadas en los meses de enero y febrero de 2017, con fecha 15 de julio y 15 de agosto de 2017.
- 2. Encomendar al equipo de multidisciplinario presentar al 15 de julio un plan de transición hacia la estructura racional del Hospital, garantizando calidad asistencial.

Se aprueba (3/5)

Por la afirmativa: Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera

Por la negativa: Sr. Director Dr. Mauricio Ardus y Sra. Directora Natalia Pereyra

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus fundamenta la negativa de su voto en los siguientes puntos:

a. Manifiesta dudas sobre legitimidad de la presunta deuda

b. Le causa señales de alarma el informe presentado por el equipo multidisciplinario designado por Gerencia General, en la sesión de despacho del día de hoy.

c. Advierte que el gasto será observado y deberá ser reiterado por un funcionario del Hospital de Rivera que está sumariado.

- d. La aprobación del acuerdo traerá riesgo de consolidación de salarios superiores al resto de ASSE, con un muy probable efecto dominó en otras unidades ejecutoras.
- e. Está ausente en lo aprobado por la mayoría del Directorio, las debidas garantías jurídicas sobre futuros reclamos gremiales o peor aún por vía judicial.

La Sra. Directora Natalia Pereyra fundamenta la negativa de su voto en lo ya expresado anteriormente en esta sesión como en otras sesiones del Directorio, planteando como interrogante inicial la legitimidad de la deuda reclamada.

2. Actuaciones referentes a ampliar la resolución del Directorio de ASSE No. 256/10 de fecha 20/1/2010, por la cual se aprobó la inclusión en la Escala Salarial de ASSE, para las funciones desempeñadas por Jefes de Servicio, Jefes de Departamento y otras funciones de similar responsabilidad.

Créase en la Unidad Ejecutora 016- Centro Departamental de Canelones, el cargo de Jefe de Block Quirúrgico.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2878/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a autorizar la venta del inmueble padrón N° 99046/002, ubicado en Montevideo, calle Chamizo 4041-4043, por un valor real total de USD 55.000.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2887/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio de Complementación a suscribirse entre ASSE, Intendencia Departamental de Paysandú, Club de Leones y Corporación Médica de Paysandú (COMEPA - IAMPP).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2864/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a aprobar la transacción acordada por la representante de ASSE, Dra. Ana Campo Diez, ante el Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4to Turno, autorizándose al patrocinante del Estado a efectuar los actos necesario para su pleno perfeccionamiento.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2880/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública No. 15/2014 sobre "Contratación de servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones" a la empresa PLEMUU, por un período de 6 meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1/03/207, y por un monto semestral total de \$ 65:616.356,16 exento de impuestos.

La erogación se atenderá con cargo SIIF, a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial No. 000028, Objeto del Gasto 278.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2512/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso a efectos de solicitar autorice el pase en comisión de servicio del Dr. Varacchi, quien pasaría a cumplir funciones en esta Administración, en el área de primera infancia (SERENAR).

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 285/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS URGENTES

1. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución del Directorio de ASSE No. 1761/17, de fecha 3/5/17, correspondiente a la incorporación del Sr. Henri Silva Meneses, a la UE 007- Hospital Vilardebó, con el correlativo 702060.

Mantiénese en todos sus términos la resolución antes mencionada. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2562/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a aprobar el Plan de Auditoría 2017. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2725/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto observado derivado del Acuerdo Colectivo celebrado el 14/06/2016 entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública (FFSP) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relativo a las Auxiliares de Enfermería que realizan tareas de Vacunadoras.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2506/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes revocar las resoluciones del Directorio de ASSE No. 5037/2014 y 5740/2015 de fecha 12/11/2014 y 25/11/2015 respectivamente, por las cuales se definen los valores hora para Guardias de Retén no Médico en Rubro 0.

Defínanse los valores hora para Guardias de Retén no Médico en Rubro 0 de acuerdo al Anexo adjunto a la presente resolución.

Establécese que las funciones que se desempeñan en Servicios que no cuentan con Estructura Salarial Diferencial o Incentivo Específico, deben asimilarse a las de su homóloga, de acuerdo al detalle que se establece en "OTROS" en el Anexo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2189/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I. SANCIONES

1. Actuaciones referentes a destituir de cargo por la causal de omisión a la Lic. Ana Inés Mantrana Bendramin, Técnico IV Licenciada en Fisioterapia, perteneciente a la UE 002- RAP Metropolitana, en virtud de haber incurrido en 53 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2535/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Ángel Lazo contra la Resolución dictada por la Dirección del Hospital Pasteur, con fecha 10/11/16, por la cual se dispuso la clausura del procedimiento de Investigación Administrativa.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, siendo la recurrida suficientemente motivada, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2536/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III. VARIOS

1. Actuaciones referentes a rechazar por inconducente, la prueba por informe solicitada por la Sra. Valeria Rocha, no haciendo lugar a lo peticionado, en relación la petición presentada con fecha 22/8/16 solicitando que este Organismo se expida formalmente sobre el monto, rubro y beneficios que serán aplicados al cargo de Médico Residente de Especialidad Neurología que ella estaría ejerciendo en el Hospital de Clínicas desde el 01/04/2016.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2510/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a no hacer a lo peticionado por el Sr. Joan Manuel Chúa en relación a la Resolución del Directorio de ASSE No. 3710/15 por la cual se rechazó por extemporáneos los recursos presentados por el recurrente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2670/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), que tiene por objeto fomentar políticas interinstitucionales encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población atendida por INISA e implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, articulada y definiendo programas integrales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2552/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a aprobar la Tercer Enmienda entre la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de Servicios a proporcionar por la UNOPS con respecto al proyecto "Hospital de Colonia", suscrito el 14/03/2013, entre ambas partes.

Autorizase a continuar con el proceso de Construcción del centro Departamental de Colonia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2888/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a aprobar el Acta de Entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la firma STILER S.A. y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2889/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a presentación de articulado de Rendición de Cuentas.

28/6/17- Se posterga el presente punto.

3. Actuaciones referentes a informe en relación a las medidas tomadas por el Centro Departamental de Cerro Largo en relación a la evaluación y control de viáticos de la citada UE.

Ref: 29/068/3/676/2017

Se toma conocimiento (5/5).

Siendo las 16:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



44 Acta Ordinaria 445/017

Considérase la 445° Sesión Ordinaria.

(4.092)

ADMINSITRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 445

En la ciudad de Montevideo, el cinco de julio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima quinta sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

 Actuaciones referentes a presentación de articulado de Rendición de Cuentas.

5/7/17-Se retira el presente punto del Orden del Día.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta No. 444, correspondiente al día 28 de junio de 2017.

Se aprueba. (5/5)

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores:
- I. Dra. Susana Muniz:
- a. Actuaciones referentes a declarar de interés de ASSE las Jornadas de Trabajo que se realizarán con el Ministerio de Salud de la Nación Argentina en el marco del Coloquio Regional sobre Salud y Diversidad Sexual, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires Argentina, los días 6 y 7 de julio de 2017.

Repútase en carácter de comisión de servicio la participación del Dr. Daniel Márquez, Adjunto a la Presidencia del Directorio de ASSE, los días 5, 6 y 7 de julio de 2017.

Establécese que la concurrencia al referido evento no general gastos extras para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2920/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la liquidación de haberes del mes de junio de 2017 de los grupos 10, 90 y 95 de varias Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto de \$ 1:124.054.812.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2766/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio a celebrarse entre ASSE y la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande con el fin de mejorar la infraestructura edilicia de la "Puerta de Emergencia Pediátrica para el Hospital Regional Salto".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2931/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar el convenio Interinstitucional a celebrase entre ASSE y el Ministerio de Salud Pública, el cual tiene por objeto la Complementación en aspectos de Salud Sexual y Reproductiva, para la concreción de los Objetivos Sanitarios Nacionales

2020 y asegurar la cobertura integral de métodos anticonceptivos e insumos SS y R.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2933/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio a celebrarse entre ASSE y el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural- Dr. Alberto Gallinal (MEVIR), con el objetivo de poner en funcionamiento servicios asistenciales (puestos de salud, policlínicas) que redunden en mejorar la atención de salud en el medio rural para una mejor calidad de vida para la población.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2934/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Presidente del Tribunal de la República a fin de realizar la intervención correspondiente en el Convenio en referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 294/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a cesar como integrantes en representación de ASSE en el Comité de Coordinación Interinstitucional en el marco del convenio suscrito entre ASSE y la Universidad de la República-Facultad de Psicología, a la Dra. Alicia Sosa y Lic. en Psicología Gabriela Novoa.

Desígnase como integrantes del citado comité a la Lic. En Psicología Mariana Drago y a la Lic. en Psicología Marisa Schulze.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2669/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a auspiciar el "X Congreso Uruguayo de Psiquiatría" que se llevará a cabo del 19 al 21 de octubre de 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, Montevideo- Uruguay.

Establécese que dicho auspicio no genera gastos para ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2757/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a denegar la licencia especial sin goce de sueldo solicitada por el funcionario Dr. Franco Diego Xavier Prado del 20/3/17 al 15/10/17.

Ref: 2/57/2017 - Res: 2566/17

5/7/17- Pase a la Secretaría General a efectos de modificar la resolución.

2. Actuaciones referentes a cesar en las funciones asignadas en el Departamento de Vigilancia de Fronteras del Ministerio de Salud Pública del Dr. Martín Enrique Aiscar Bayeto, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 ASSE.

Encomiendase a la Geréncia General de ASSE la designación de nuevas funciones y destino, debiendo adecuar su salario a las mismas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2871/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, comunicando el cese en las funciones asignadas en el Departamento de Vigilancia de Fronteras de esa Secretaria de Estado del Dr. Martín Aiscar Bayeto.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 282/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, solicitando el pase en Comisión de Servicio de la Sra. Mikaela Lafuente Rocha, con destino a la RAP-Maldonado.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 275/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a autorizar la prórroga de la extensión transitoria de 30 a 40 horas semanales que vienen realizando las funcionarias Sras. Adriana Cardozo Guariglia y Adriana Viera Varoli, desde el 01/047/17 hasta el 31/12/17 inclusive.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2749/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a cesar como Ordenadora de Gastos del Centro Departamental de Treinta y Tres, a la Directora de la RAP -Treinta y Tres, Dra. Ethel Graciela Beltrán.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2914/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar como Ordenador de Gastos de la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres al Sub - Director, Dr. Cesar Fernando González Fagúndez, Técnico III Médico.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2912/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar a la Auxiliar IV Servicio Sra. Sandra Fabiana Nerón Parodi, perteneciente a la UE 009- Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología de ASSE, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 180 días y descuento de la preventiva sufrida, en virtud de haberse comprobado que la funcionaria involucrada violó el deber de lealtad y probidad.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2704/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a destituir de su cargo por la causal de omisión al funcionario Pablo Ernesto Ruiz de León, Oficial II Oficio, perteneciente a la UE 062- Hospital de Las Piedras, en virtud de haber incurrido en 13 inasistencias si justificar en el período comprendido entre el 1º de enero al 16 de marzo de 2015.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2542/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por el Dr. Leandro Santos Olivera contra la Resolución de la Gerencia General de ASSE No. 1216/17 por la cual se le dispuso la instrucción de sumario administrativo.

Considerando que el acto impugnado no implica realizar ningún tipo de prejuzgamiento sobre el objeto de la instrucción sumarial sino que es el instrumento correspondiente y adecuado para determinar la eventual responsabilidad del recurrente, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2560/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Washington Miguel Macedo Buela contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 1207/17 por la cual se resuelve destituirlo por la causal de omisión.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, estando la recurrida suficientemente motivada, por lo cual corresponde no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto y mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2705/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Romina Ávila contra la Resolución del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, por la cual se resuelve aplicarle una sanción consistente en una suspensión de sus funciones por el término de 5 días con descuento de haberes.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2723/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III) VARIOS

1. Actuaciones referentes a denegar por improcedente, la prueba testimonial y el careo ofrecidos por la Sra. Patricia Duarte, en relación a la Resolución del Directorio de ASSE No. 1281/17 por la cual se resuelve aplicarle una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 91 días y descuento de la preventiva sufrida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2724/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a no hacer lugar por inconducente, a la solicitud de Junta Médica presentada por la Sra. Laura de Paiva Baica, en relación a la Resolución del Directorio de ASSE No. 317/17 por la cual se dispuso su destitución por la causal de omisión.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2672/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a situación de Comisión de Violencia de Género y Generaciones.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus señala que en virtud del documento presentado por el Sr. Director Lic. Pablo Cabrera, es preciso señalar que no hubo un asesoramiento adecuado al Sr. Director, ya que existen datos que son erróneos, como por ejemplo el nombre, la dependencia jerárquica, la supervisión de la Comisión y la presentación de acciones, las cuales ya realiza la Gerencia General. Asimismo se relata una situación puntual, la cual también sería inexacta, sobre una jornada a realizarse en la ciudad de Chuy, la cual se iba a realizar en forma conjunta con el equipo de los representantes de los trabajadores. En igual sentido, parece que se hacen afirmaciones a la ligera, cuando de haberse constatado esos hechos deberían haberse adoptado las medidas administrativas pertinentes. En ese sentido, la reunión solicitada a la Dra. Fernanda Lozano no se dió de la manera que allí se relata, sino que una secretaria del Sr. Director le notificó que debía concurrir a una reunión, manifestando la Dra. Lozano que en ese momento no podía concurrir pero que la llamarán luego para coordinar otro día y hora; posteriormente recibe una llamada telefónica de un asistente quien le manifiesta que debe estar al servicio de los Directores y que el tema lo iban a elevar a conocimiento del Directorio. Reitera que el tema no fue correctamente planteado y la situación con la Dra. Lozano no fue como se manifestó inicialmente.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera manifiesta que simplemente se va limitar a señalar que la idea inicial era citar a una funcionaria de la institución para que informara de una situación relacionada a la Comisión de Violencia de Género, En igual sentido, quiere dejar constancia que eso fue lo que se le manifestó a la funcionaria y que en ningún momento se le habló mal o se le faltó el respeto. Expresa que el tema de la Comisión no le es ajeno ya que lo viene trabajando desde hace mucho tiempo atrás, por lo que la reunión tenía ese espíritu. En ese sentido, está dolido con el tratamiento que se le dio y le parece que por una cuestión de respeto se debió abordarlo de otra forma. En lo que tiene relación con la nota presentada, manifiesta que la misma puede tener errores, pero en un tema tan sensible lo único que procuró fue intentar colaborar, recibiendo en contrapartida un tratamiento inadecuado y faltándole el respeto.

La Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz, expresa que no pudo tener una reunión con la Dra. Lozano, por lo que no puede opinar del tema, comprometiéndose a mantener dicha reunión a la brevedad posible.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi señala que la nota sorprendió a los integrantes de la Comisión y entiende que antes se debió buscar una instancia preliminar, previa a la presentación de la nota.

Se toma conocimiento (5/5)

2. Actuaciones referentes a proyecto de Vigilancia presentado por Coordinador de Seguridad y Logística de ASSE Sr. Daniel de Souza.

Se toma conocimiento del proyecto presentado. Pase a la Gerencia General (5/5).

3. Actuaciones referentes a solicitud de pobladores de Javier de Viana de instalar una policlínica en la localidad.

Ref: 29/068/3/4703/2017

La Sra. Directora Natalia Pereyra, informa respecto a la situación que se dio con los pobladores de la localidad de Javier de Viana, la cual proviene de tiempo atrás y tiene relación con la donación de un terreno que es de AFE con la idea de instalar una policlínica. Agrega que desde ASSE en un primer momento se pensó que la construcción de la policlínica se iba a dar en el marco del Convenio Trilateral, pero ello no sucedió y si bien es necesaria la construcción hay que evaluar la forma de llevar adelante el proyecto.

Se toma conocimiento y pase a Gerencia General. (5/5)

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

45 Acta Ordinaria 446/017

Considérase la 446° Sesión Ordinaria.

(4.093)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 446

En la ciudad de Montevideo, el doce de julio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima sexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Alejandro Lanza, Asesor Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a conceder la licencia especial sin goce de sueldo solicitada por el funcionario Dr. Franco Diego Xavier Prado del 20/3/17 al 15/10/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2566/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta No. 445, correspondiente al día 5 de julio de 2017.

12/7/17- Permanece a estudio de los señores Directores.

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores:
- 1. Señor Director, Lic. Pablo Cabrera:
- a. Actuaciones referentes a nota remitida por la FFSP respecto a descuento de haberes a trabajadores de CEREMOS.
- El Directorio solicita a la Gerencia General la suspensión del descuento de haberes y se convoca al Dr. Fernando Rovira a la próxima sesión de Despacho con la Gerencia a efectos de informar al Directorio respecto de la situación actual y todos los antecedentes que motivaron dichos descuentos.

Se aprueba (5/5)

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago

del mes de junio de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras de ASSE que se detallan en Anexo adjunto, por un total de \$ 45.583.441.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2849/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la Carta de Intención a suscribirse entre ASSE, el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Centro de Asistencia Médica de Cerro Largo (CAMCEL), la Intendencia Departamental de Cerro Largo y el Municipio de Aceguá, a efectos de confirmar un grupo de trabajo para lograr un Convenio de Complementación de atención médica integral a la salud.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3058/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aprobar la Carta de Intención a suscribirse entre ASSE, y el Centro de Asistencia Médica de Cerro Largo IAMPP (CAMCEL), a efectos de conformar un grupo de trabajo para lograr Convenios de Complementación de atención médica integral a la salud, cuyo objetivo será concretar un Servicio de Anatomía Patológica en la ciudad de Melo para usuarios de ambas instituciones y para Servicios de Hemoterapia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3057/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

 Actuaciones referentes a excluir al Sr. Carlos San Martín Pascal de la Estructura Salarial de ASSE, la que percibe como Encargado de la Administración del Centro Auxiliar Castillos- UE 044- RAP Rocha.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3083/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la celebración de la Donación Modal entre ASSE y la Fundación US MEM, consistente en la suma de hasta USD 65.000 para la ampliación y remodelación de la Policlínica de la localidad de San Javier.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3084/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la señora Presidente del Instituto Nacional de Colonización, Ing. Agr. Ana Jacqueline Gómez, solicitando se le otorgue a ASSE en Comodato, el padrón número 7 que corresponde con el solar 6 de la manzana 3 de la localidad de San Javier-Departamento de Río Negro a efectos de ampliar la Policlínica que funciona en dicha localidad y de esta forma regularizar dicha situación.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 313/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Hospital Español la Cra. Sandra Barruffa.

Agradézcanse los valiosos servicios prestados.

Designase para integrar la citada Comisión a la Cra. Daniela Figueroa como Tesorera.

Confírmase para integrar la citada Comisión a: Dr. Walter Oliveira, Dra. Valeria Escobar, Dr. Alvaro Tondo, Sr. Luis Tabera y Sra. Gabriela Izaguirre.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2884/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a auspiciar el 68º Congreso Uruguayo de Cirugía, las XXVII Jornadas de Enfermería Quirúrgica y las XXVIII Jornadas de Residentes en Cirugía que se llevarán a cabo en el Hotel Hyatt, Montevideo los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2017.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D Ño. 2886/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a señor Presidente de Comité Organizador 68ª Congreso Uruguayo de Cirugía Dr. Rubens Neirotti, comunicando la Resolución N° 2886/17.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 286/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de julio de 2017, en los cargos que fueron creados en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2821/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, solicitando el Pase en Comisión a ASSE, de la Licenciada en Psicología Rosa Ana Querejeta Simonelli, a efectos de cumplir funciones en el Hospital de Carmelo.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 259/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de la funcionaria Lic. en Enfermería Sinthia Rudelis Pérez, comunicando que no es posible acceder a la solicitud por razones asistenciales.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 287/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a modificar parcialmente la Resolución № 3688/14 de fecha 03/09/2014, en cuanto a la estructura organizativa del SAME 105, creando la función de Coordinador General a nivel nacional, con dependencia jerárquica de la Dirección del SAME 105, siendo su remuneración y carga horaria asimilable a la Dirección del Centro Coordinador.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2928/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a autorizar el traspaso a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE de la suma de \$6.237.555 por parte del Plan de Inversiones Públicas de ASSE.

La referida erogación se atenderá con cargo al Plan de Inversiones Públicas de 2017 - Programa 440 - Proyecto 974 - "Vehículos".

La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2911/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Fausto Norberto Bertoletti Charbonnier, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes, por el término de 91 días en virtud de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa grave por su conducta técnica negligente, en la atención brindada a una paciente el día 15/8/15, teniendo en cuanto el contexto de alto riesgo social y la complejidad de su situación de salud, aumentando el riesgo del binomio madre-feto.

Ref: 1947/15- Res. 2866/17

12/7/17- Pase a estudio de la señor a Directora Natalia Pereyra. Cumplido pase a estudio del señor Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica

ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Ana Luisa Mariño Araujo, contra la Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 9/5/17 por la cual se dispuso aplicarle una sanción consistente en 3 de suspensión bajo apercibimiento de que en caso de reiteración de una conducta similar será pasible de la máxima sanción.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de sus competencias y cumpliendo con las garantías del debido proceso, resultando el dictado de la resistida conforme a derecho y suficientemente motivada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2759/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Dra. María Angélica Muñoz contra la Resolución No. 5629/16 dictada por el Directorio de ASSE, por la que se resolvió aplicarle una sanción consistente en la suspensión por el término de 179 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida, como responsable de la comisión de falta administrativa grave por su actuar imperito y culposo en relación a la atención brindada al paciente Freddy García.

Considerando que resultan de rechazo los agravios esgrimidos y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2882/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Moraes, contra la Resolución de la Gerencia General de ASSE No. 517/17, por la cual se denegó lo peticionado en cuanto al restablecimiento del pago de medios sueldos o en su caso el reintegro al cargo que ocupa en ASSE.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho al denegar lo peticionado, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2908/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica la impugnación interpuesta por la Sra. Laura Palermo contra la evaluación de su desempeño laboral al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, por tratase de un acto no procesable.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2907/17, que figura en el anexo adjunto (5/5)

12/7/17- El Directorio resuelve solicitar a la Gerencia General la creación de un grupo de trabajo en forma conjunta con la Gerencia de Recursos Humanos los efectos de crear un protocolo de evaluación para los funcionarios contratados al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834. (5/5)

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Alicia Barceló Torino contra la Resolución de la Gerencia General No. 1064/17 por la cual se dispuso denegarle la solicitud de regularización del cargo presupuestal al de Procuradora.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho al denegar la solicitud de regularización del cargo, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2758/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la Sra. Ana Costa Brianza contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 5089/16 por la cual

se dispuso aplicarle una sanción consistente en 179 días con retención total de haberes al haber incurrido en falta grave al no haber actuado acorde a su investidura de funcionario público ni a su condición de Médico cumpliendo funciones en el Servicio de Emergencia.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, siendo la recurrida lo suficientemente motivada, corresponde no hacer lugar a la suspensión transitoria del acto impugnado, mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2732/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III) VARIOS

1. Actuaciones referentes a rechazar por inconducente la prueba testimonial presentada por el Sr. Ricardo Espósito, en relación a la Resolución Interna de la Dirección del SAME 105 con fecha 10/11/16, por la cual se dispuso aplicarle una sanción consistente en 15 días de suspensión.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2904/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a no hacer lugar por impertinente, a la prueba testimonial ofrecida por las Sra. Mirta Lorena Méndez y Andrea Elizabeth Pereira, en relación a los recursos interpuestos contra la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE No. 5579/16 por la cual se dispuso la rescisión de los contratos de las citadas funcionarias, celebrados al amparo del artículo 30 de la Ley 17.556.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2877/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar la ampliación del Convenio de Complementación entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales (GREMEDA IAMPP) sin fines de lucro del Departamento de Artigas, celebrado el 31/01/2016, a efectos de adquirir el Servicio de Tomografías.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2895/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida a la Administración de los Servicios de Salud del Estado en cumplimiento de la voluntad que surge del testamento de la Sra. María Lilia Erasul, de un Equipo de Oxigenoterapia de Alto Flujo OAF, y sus insumos, así como dos Cunas de Lactante para el Sector de Internación Pediátrica del Centro Auxiliar de Pando.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3046/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Sra. María Adriana Costa Montaña en agradecimiento por la donación en referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 303/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe respecto a la producción del tomógrafo de Lavalleja correspondiente al mes de abril en el marco del convenio firmado entre COMETT - ASSE - Hospital de Lavalleja. Ref: 29/068/3/3835/2017

Se toma conocimiento (5/5)

2. Actuaciones referentes a solicitudes de información por parte del MSP.

Ref: 29/068/3/4949/2017 - 29/068/3/4947/2017

12/7/17- Pase a la Gerencia General a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el señor Ministro de Salud Pública. (5/5)

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

46 Acta Ordinaria 447/017

Considérase la 447° Sesión Ordinaria.

(4.094)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 447

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 11:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Fausto Norberto Bertoletti Charbonnier, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes, por el término de 91 días en virtud de haber sido individualizada como responsable de falta administrativa grave por su conducta técnica negligente, en la atención brindada a una paciente el día 15/8/15, teniendo en cuanto el contexto de alto riesgo social y la complejidad de su situación de salud, aumentando el riesgo del binomio madre-feto.

Ref: 1947/15- Res. 2866/17

19/7/17 - Con lo resuelto por el Directorio, pase a Secretaría General, a los efectos de modificar la sanción propuesta por la Dirección de Jurídica, disponiendo que la sanción a aplicarse sea de 120 días, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias que surgen de estas actuaciones (5/5).

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Actas Nos. 445 y 446, correspondiente a los días 5 y 12 de julio respectivamente.

Se aprueba Acta N° 446, se posterga la aprobación de Acta N° 445. (5/5).

- 2. Asuntos planteados por los señores Directores:
- I. Dr. Mauricio Ardus:
- a. Oficio a Ministerio de Economía y Finanzas
- Solicita remitir en forma urgente al Ministerio de Economía y Finanzas oficio relacionado a PPP sobre Hospital Pasteur.

Se toma conocimiento, se aprueba (5/5).

b. Informe de Equipo de trabajo designado por Gerencia General sobre situación en Hospital de Rivera.

Solicita enviar el informe presentado en sesión de Despacho al Sr. Ministro de Salud Pública.

Se toma conocimiento, se aprueba (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO

1. Actuaciones referentes a aprobar la Carta Intención entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP), la Dirección Departamental de Salud (MSP), la Corporación Médica de Paysandú (COMEPA - IAMPP), el Club de Leones de Paysandú, la Federación uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), a efectos de conformar un grupo de trabajo para lograr un convenio de Complementación para la concreción y funcionamiento del Hemocentro del Litoral en la ciudad de Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3198/17, que figura en el anexo adjunto (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a autorizar a la Dirección Recursos Materiales de ASSE a realizar los trámites correspondientes a efectos de proceder al recambio de 30 (treinta) furgones Peugeot, modelo Boxer L2H2, los que serán dispuestos para el uso como ambulancias especializadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2918/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas del Centro Departamental de Flores la Dra. Lorena Fagalde.

Agradézcanse los valiosos servicios prestados.

Confírmase para integrar la citada Comisión como: Presidente Q.F. Elena Soba, Tesorero Cra. Carmen Areán y Vocales Sr. Leonardo Valles, Sr. Roberto Rodríguez y Sr. José Pedro Núñez. Designase para integrar la antedicha Comisión como Secretario a la Sra. Bettina Carbajal y Vocal Lic. Mayra Larrauri.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2126/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a auspiciar el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Octubre de 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay).

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE. Ref: 4832/17 - Res: 3056/17

19/7/17- Se posterga el presente punto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Poder Legislativo, Cámara de Representantes, solicitando el pase en Comisión del funcionario de esa Institución Sr. Evaristo Gerardo Marizcurrena Lacassy, a efectos de cumplir funciones asistenciales en el Hospital de Florida.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 305/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Presidente del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Lic. Psic. Gabriela Fulco, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de Servicio a ese Instituto del funcionario Sr. José Luis Smith Álvez, comunicando que no es posible acceder a lo solicitado debido a fundadas razones de servicio.

Ref: 3791/17 - Oficio 302/17

19/7/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Florida, Sr. Carlos Enciso Christiansen, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de Servicio a esa Intendencia de la funcionaria Lic. en Enfermería Ana María Seijas, comunicando que no es posible acceder a lo solicitado debido a fundadas razones de servicio de acuerdo a lo informado por la Gerencia General de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 295/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a conceder a la funcionaria Sra. Marcela Cedrés González, licencia especial sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 01/07/17 y el 01/10/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3040/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Lic. Pablo Cabrera Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Dr. Mauricio Ardus.

5. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Marisa Beatriz Schulze Botti a cumplir funciones de Licenciada en Psicología con una carga horaria de 30 horas semanales, en el Equipo de Gestión de la Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables - ASSE de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir del 14 de febrero de 2017.

Exclúyase de la compensación por Funciones Alta Responsabilidad, Dedicación y Permanencia (Art. 305 de la Ley Nº 16.320). Adecuese el salario de la Licenciada en Psicología Marisa Beatriz Schulze Botti, de acuerdo al numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1/10/2008 por la función que se autoriza a desempeñar.

Ref. 607/17 - Res: 931/17

19/7/17- Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

6. Actuaciones referentes a autorizar a incrementar la carga horaria que cumple la Cra. Natalia Rosas, de 36 horas a 48 horas, actuando como Gerente Financiero de las Unidades Ejecutoras 058 y 021.

Establécese que deberá liquidar el salario de la referida técnica en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, por el período comprendido entre el 13 de junio y el 18 de setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2924/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Emiliano García Scaraffoni contra la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE No. 5825/15, por la cual deja sin efecto el pase a cumplir funciones y la resolución No. 5810/15 por la cual se dispuso su incorporación al padrón presupuestal de la UE 049- RAP Metropolitana (cuando debió decir Maldonado) y el pase a cumplir funciones y la incorporación al padrón presupuestal de la UE 002- RAP Metropolitana del Sr. Rafael Giribaldi Cuenca.

Considerado que los pases en comisión no se efectivizaron y que corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3080/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, presentados por SAMILAR S.A. contra la Resolución de la Gerencia General No. 1564/17.

Considerando que los agravios no son de recibo, actuando la Administración conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2896/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica con excepción de lo resuelto para el ítem 31 que fuera revocado; ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la empresa SANYFICO S.A., contra la resolución dictada por la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 5/11/15 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 28/2015 "Suministro de Material Médico Quirúrgico, grupo 2: Material de Ingeniería Clínica y Artículos de Electrónica Médica".

Considerando que los motivos que determinaron la adjudicación de cada ítem resultan claros y suficientes y acordes al pliego particular de condiciones, las ofertas adjudicadas son las más convenientes para la Administración en el marco discrecional y razonabilidad que debe regir el procedimiento de compra; corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2910/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa MARE Ltda., contra la Resolución No. 1406/17 dictada por la Gerencia Administrativa de ASSE, por la cual se resolvió dejar sin efecto la Licitación Abreviada No. 28/16 para el "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Carros de Anestesia con Monitor y Aspirador de Succión" con destino al Hospital Pasteur.

Considerando que los agravios esgrimidos no son de recibo y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3038/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Nº 29.797 - octubre 4 de 2017 | **Diario**Oficial 46 **Documentos**

II) VARIOS

1. Actuaciones referentes a denegar por inconducente la prueba por Informe solicitada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la Sra. Adriana Zundl Grana, en relación a la Resolución del Directorio de ASSE No. 850/17 por la cual se resolvió declarar vacante por renuncia tácita a su cargo de Técnico IV Nutricionista Dietista, perteneciente a la UE 005- Hospital Maciel. Vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de ASSE a fin de continuar con el diligenciamiento de la restante prueba

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3041/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Prof. Dr. De Radioterapia Pedro Kasdorf al Centro Hospitalario Pereira Rossell de "Aplicadores para realizar procedimientos de braquiterapia de alta tasa", en localizaciones que actualmente no son posibles.

Ref: 004/3/6/17 - Res: 1418/17

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell comunicando la aceptación de la donación de referencia por Resolución Nº 1418/2017.

Ref: 004/6/17 - oficio 318/17

19/7/17- Se posterga el presente punto.

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Región Norte sobre el destino del legado de los herederos del Sr. Ramón García

Ref: 29/068/3/4481/2016 Se toma conocimiento (5/5).

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

Acta Ordinaria 448/017

Considérase la 448° Sesión Ordinaria.

(4.095)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL **ESTADO**

ACTA No. 448

En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima octava sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ÂSSE.

Siendo las 11:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Fausto Norberto Bertoletti Charbonnier, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes, por el término de 120 días en virtud de haber sido individualizada como responsable de falta administrativa grave por su conducta técnica negligente, en la atención brindada a una paciente el día 15/8/15, teniendo en cuanto el contexto de alto riesgo social y la complejidad de su situación de salud, aumentando el riesgo del binomio madre-feto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2866/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a auspiciar el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Octubre de 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay).

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE. Ref: 4832/17 - Res: 3056/17

19/7/17- Se posterga el presente punto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Presidente del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Lic. Psic. Gabriela Fulco, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de Servicio a ese Instituto del funcionario Sr. José Luis Smith Álvez, comunicando que no es posible acceder a lo solicitado debido a fundadas razones de servicio.

Ref: 3791/17 - Oficio 302/17

19/7/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Marisa Beatriz Schulze Botti a cumplir funciones de Licenciada en Psicología con una carga horaria de 30 horas semanales, en el Equipo de Gestión de la Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables - ASSE de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir del 14 de febrero de 2017.

Exclúyase de la compensación por Funciones Alta Responsabilidad, Dedicación y Permanencia (Art. 305 de la Ley Nº 16.320).

Adecuese el salario de la Licenciada en Psicología Marisa Beatriz Schulze Botti, de acuerdo al numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1/10/2008 por la función que se autoriza a desempeñar.

Ref. 607/17 - Res: 931/17

25/7/17- Pase a estudio de la señora Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz. Oportunamente vuelva. (5/5)

5. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Prof. Dr. De Radioterapia Pedro Kasdorf al Centro Hospitalario Pereira Rossell de "Aplicadores para realizar procedimientos de braquiterapia de alta tasa", en localizaciones que actualmente no son posibles.

Ref: 004/3/6/17 - Res: 1418/17

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell comunicando la aceptación de la donación de referencia por Resolución Nº 1418/2017.

Ref: 004/6/17 - oficio 318/17

25/7/17- Con las consideraciones vertidas en Sala, vuelva a Gerencia General a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por Comisión de Donaciones. (5/5)

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE

1. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Ministerio del Interior (MI), cuyo objeto es la derivación de personas penadas y procesadas con tareas comunitarias a hospitales, centros de salud y/o policlínicas dependientes, en el área metropolitana de los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3353/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República el Convenio entre el Ministerio del Interior y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con el objetivo de ampliar el cupo ya existente en 173 de funcionarios policiales destinados a tareas de seguridad en la región de Montevideo y Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3367/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Actas Nos. 445 y 447, correspondiente a los días 5 y 19 de julio respectivamente.

Se aprueban. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a modificar parcialmente la resolución No. 500/09 de fecha 18/2/2009, en cuanto a la estructura organizativa del Centro de Salud Ciudad del Plata, creando la función de Adjunto a la Dirección del Centro, siendo su remuneración asimilable a la de Adjunto de Dirección de un Centro Auxiliar (categoría 3A), con una carga horaria mínima de 36 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3223/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar como Adjunta a la Dirección del Centro de Salud de Ciudad del Plata, a la Lic. en Enfermería Ana Arada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3224/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Presidente del Banco de Previsión Social, Sr. Heber Galli, solicitando el Pase en Comisión a ASSE del funcionario de ese Organismo, Dr. Gustavo Guerrero a efectos de cumplir tareas en el Centro Departamental de Lavalleja, como Médico Ginecólogo, en virtud de la necesidad manifestada por la Dirección del citado Centro.

Ref: 068/2/55/17 - Oficio: 321/17

25/7/17 - Se toma conocimiento. Se retira el punto del orden día (5/5)

 Actuaciones referentes a cesar la retención de 50% de haberes al Dr. Juan Carlos Grignola Rial.

Manténgase en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa el Dr. Juan Carlos Grignola Rial Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español, a partir del 01/08/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3201/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Adriana Carmen Borrone Cónero, de la Unidad Ejecutora 002, a partir del 01/08/2017.

Dispónese que la funcionaria Sra. Borrone deberá someterse a una nueva junta médica antes del 09/02/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3190/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a mantener en reserva el cargo que ocupa el funcionario Dr. Emilio Rosso, Técnico III Médico, de la Unidad Ejecutora 030 a partir del 01/04/2017, dado que el citado funcionario ha obtenido el título de Doctor en Medicina, realizando la elección de cargos de médicos residentes en Ginecotocología, optando por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3203/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a declarar vacante el cargo de Auxiliar I Servicio, perteneciente al Hospital Maciel, que ocupaba la Sra. Amalia Irene Ramos Siqueira, dado que surge de autos que la misma se encuentra jubilada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2923/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar a la funcionaria Sra. Alejandra María Frugoni Tambasco, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la UE 016- Centro Departamental de Canelones, una sanción consistente en la suspensión por el término de 91 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida al

comprobarse que la sumariada incurrió en falta administrativa grave, al agendar un paciente para una consulta médica el 18/5/16 solicitando la repetición de medicamentos para su uso personal a nombre de la paciente, alegando que la misma no podía concurrir porque se encontraba enferma.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2902/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica, los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Cesar contra la Resolución de la Oficina de Personal del Hospital San Carlos de fecha 16/11/16 por la cual se dispuso la devolución por diferencia de compromiso funcional, acto que sería imputable a la Dirección del Hospital de Maldonado- San Carlos.

Considerando que el acto recurrido califica de mero trámite y no causa estado hasta tanto la superioridad se pronuncie sobre la devolución de dinero por diferencia de compromiso funcional, corresponde entonces rechazar los recursos interpuestos en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3064/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica los recursos de revocación, jerárquico y e anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Marcos Gastón Arellano contra el acto administrativo suscrito por la Asesora Legal del Centro Departamental de Cerro Largo y por la Dirección del citado Centro, por el cual se resuelve intimar al recurrente a que en el plazo de 3 días presente certificado de antecedentes judiciales bajo apercibimiento de ser excluido de la presupuestación y serle rescindido su contrato.

Considerando que el acto resistido es previo, preparatorio o de mero trámite y respecto del cuál no es procedente la interposición de recursos administrativos, corresponde entonces rechazar los mismos en vía jerárquica franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3191/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica ante los recursos interpuestos por el Sr. Jorge Rebollo Vicente, titular de la Empresa San Jorge, contra la Resolución del Gerente Administrativo de ASSE No. 5683/15 por la cual se adjudicó la Licitación Pública No. 1/2016 para la contratación de Servicio de Limpieza a la Empresa EFESOLD S.A.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de sus competencias, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3042/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Dra. Patricia Laxaga Pintos contra la Resolución No. 5673/16 del Directorio de ASSE por la cual se le aplicó una sanción con suspensión de 120 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de sus competencias y cumpliendo con las garantías del debido proceso, resultando el dictado de la resistida conforme a derecho y suficientemente motivada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3189/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Carolina Hebe Souza Bollo contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 4874/16 por la que se resuelve aplicarle una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 30 días.

Considerando que la sanción impuesta está dentro de los parámetros establecidos del quantum de sanción para el caso de configurarse falta administrativa intermedia, la cual fue comprobada, y considerando además que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2929/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III)CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 1068/17 dictada por la Gerencia General de ASSE, sobre denuncia presentada Contra la Sra. Directoral del Hospital de Ojos, Dra. Sandra Medina, por su actividad quirúrgica.

Considerando que la Dra. Medina realiza un tipo de cirugía refractiva corneal, integrando el único equipo de ASSE que la realiza, y que existe expresa autorización por parte de las autoridades pertinentes para realizar esa cirugía, surgiendo además fehacientemente que la Dra. Medina estuvo presente en todas las intervenciones señaladas, se concluye entonces que la citada profesional no incurrió en falta administrativa, por lo que corresponde la clausura y archivo del procedimiento.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3236/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a nota remitida por la FFSP respecto a descuento de haberes de trabajadores de CEREMOS.

Visto el informe del Sr. Director de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira, el cual se comparte, pase a Gerencia General a los efectos de proceder conforme a lo resuelto por el Directorio sobre descuentos de haberes en días de paro.

Se aprueba.(4/5)

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera señala que no acompaña el informe del Sr. Director de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira y por tanto no está de acuerdo con proceder a los descuentos de haberes a los trabajadores de CEREMOS.

2. Actuaciones referentes a solicitud de la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC) de declarar de interés institucional de ASSE el 9º Congreso Iberoamericano de Wonca Médicos de Familia y Comunidad a realizarse del 16 al 20 de agosto en Lima - Perú.

Se toma conocimiento. Pase a proyectar resolución de auspicio de dicho evento (5/5)

3. Actuaciones referentes a oficio del MSP solicitando información en relación a auditorías asistenciales realizadas en diversas unidades ejecutoras de ASSE.

Ref: 29/068/3/5211/2017

Se toma conocimiento. Pase a estudio del Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi (5/5)

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



48 Acta Ordinaria 449/017

Considérase la 449° Sesión Ordinaria.

(4.096)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 449

En la ciudad de Montevideo, el dos de agosto del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima cuadragésima novena sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a auspiciar el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Octubre de 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay).

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE. Ref: 4832/17 - Res: 3056/17 19/7/17- Se posterga el presente punto (5/5)

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Presidente del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Lic. Psic. Gabriela Fulco, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión de Servicio a ese Instituto del funcionario Sr. José Luis Smith Álvez, comunicando que no es posible acceder a lo solicitado debido a fundadas razones

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 302/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

 Actuaciones referentes a oficio del MSP solicitando información en relación a auditorías asistenciales realizadas en diversas unidades ejecutoras de ASSE.

Ref: 29/068/3/5211/2017

de servicio.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi señala que se recibió informe de parte de la Auditoria Interna y de Gestión de ASSE en donde se señala que fueron analizados los planes de acción remitidos por las unidades ejecutoras posteriormente a las auditorías realizadas en el área asistencial, correspondientes al año 2016. En ese informe se afirma que esos planes están en concordancia con las recomendaciones efectuadas por los equipos auditores, adjuntándose planilla con los trabajos realizados en al año 2016.

Se toma conocimiento y pase a remitir dicha información al Ministerio de Salud Pública (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la liquidación de haberes del mes de julio de 2017 de los Grupos 10, 90 y 95 de varias Unidades Ejecutoras de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3249/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a autorizar a la Dra. Rosalía Panza, Directora del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, a recibir el legado instituido por la causante Sra. Susana, Susan, Zusana o Zuzana Deiml Loewy o Lowyova, consistente en la suma

49

de USD. $3.000\,\mathrm{y}$ a firmar la Carta de Pago correspondiente en nombre y representación de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3516/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS PREVIOS

- 1. Aprobación de Acta No. 448, correspondiente al día 25 de julio. Se firma (5/5).
- 2. Asuntos presentados por los señores Directores:
- I. Dr. Mauricio Ardus:
- a. Pedido de informe a Gerencia General sobre recambio de automóviles:

Señala que le llama la atención el tema y la forma en que trabajaron quienes tomaron esa decisión, ya que pudo apreciar que en el recambio no se adoptó un criterio relacionado a la seguridad, al adquirir vehículos que no contaban con buena evaluación en esa materia. En ese sentido solicita informe a Gerencia General sobre el tema y sobre los criterios adoptados en la compra de esos vehículos.

Se toma conocimiento, pase a informe de Gerencia General (5/5).

b. Necesidad de adoptar medidas de protección para los usuarios que se encuentran internados en el INOT ante los ruidos molestos por medidas adoptadas por la Federación de Funcionarios de Salud Pública:

Manifiesta que la situación es insostenible, extremo que fuera manifestado por la propia Dirección del INOT y constatado por todos los Directores, ante los ruidos molestos -ya sea música y/o estruendos con fuegos artificiales - los cuales atentan contra la tranquilidad y vulneran todos los derechos de quienes están internados en el INOT. Señala que el tema es de suma gravedad y es imperioso adoptar alguna medida de protección para esos pacientes que están sufriendo esa situación. En este sentido propone que se convoque al Sr. Director de Jurídica, Dr. Gerardo Pose y Sra. Directora de Contencioso - Montevideo, Dra. Ana Campo a los efectos de trasmitir esta situación y establecer las medidas legales o judiciales a adoptar.

Ingresan a Sala el Sr. Director de Jurídica, Dr. Gerardo Pose y Sra. Directora de Contencioso - Montevideo, Dra. Ana Campo.

El Sr. Director, Dr. Mauricio Ardus, reitera los hechos ya señalados, solicitando que se adopten las medidas judiciales pertinentes para cesar la situación que están sufriendo los pacientes internados en el INOT.

La Sra. Directora de Contencioso - Montevideo, Dra. Ana Campo, expresa que se podría entablar una acción de amparo, con el objetivo de efectivamente amparar a los pacientes internados en el INOT y que están sufriendo esa situación. Agrega que si bien la acción de amparo es una medida excepcionalísima, de carácter residual, aparece como la indicada para esta situación.

El Sr. Director de Jurídica, Dr. Gerardo Pose, manifiesta que comparte lo expresado por la Sra. Directora de Contencioso - Montevideo, Dra. Ana Campo, señalando la necesidad de contar con todos los elementos de prueba (documental y testimonial) que posibiliten iniciar la acción.

La Sra. Presidente del Directorio, Dra. Susana Muñiz, expresa que acompaña la iniciativa y manifiesta a la Dirección de Jurídica que se recaben los documentos pertinentes, los cuales se encuentran en Gerencia General.

La Sra. Directora Natalia Pereyra manifiesta que la situación es por momentos intolerable y los ruidos se generan de día y también de noche, lo cual ocasiona verdaderos problemas a los usuarios del INOT, vulnerando sus derechos.

El Directorio resuelve:

Encomendar a la Dirección Jurídica de ASSE entablar acción de amparo a los efectos de proteger los derechos de los usuarios y pacientes del INOT, solicitando, por esa vía, el cese de los ruidos molestos producidos por la Federación de Funcionarios de Salud Pública (4/5).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

II. Sra. Natalia Pereyra:

a. Pedido de informe a Gerencia General sobre funcionamiento de línea telefónica de prevención de suicidios.

Manifiesta la necesidad de conocer cómo está funcionando ese servicio y las posibles dificultades que el mismo tiene.

Se toma conocimiento, pase a informe de Gerencia General (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO

1. Actuaciones referentes a declarar de interés de ASSE la participación de la Sra. Susana Grunbaum como expositor en el XV Seminario de Realidad Nacional: "Adolescencia UNA visión Integral", que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica los días 9 y 10 de agosto de 2017.

Repútase en Comisión de Servicio desde el 8 al 11 de agosto de 2017, período en el cual la citada profesional participará en dicho Seminario.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3513/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a oficio remitido por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso solicitando información respecto a las medidas adoptadas en relación al incidente con el medicamento Mulsiferol, así como información relacionado a las medidas llevadas a cabo en el Hospital de Rivera y otros.

Ref: 29/068/3/5528/2017

Se toma conocimiento y pase a Gerencia General (5/5).

Se retira de sala el señor Director, Dr. Mauricio Ardus.

3. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Isabel Rivas García al cargo de Adjunta a la Vicepresidencia del Directorio de ASSE.

Agradécese los valiosos servicios prestados.

Exclúyase a la citada funcionaria de la Estructura Salarial de ASSE. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3524/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a designar a la Sra. María Isabel Rivas como Adjunta al vocal en el Directorio de ASSE, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de ASSE. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3529/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Ingresa a sala el señor Director, Dr. Mauricio Ardus.

4. Nota a DINATRA por conflicto FFSP - Hospital Vilardebó:

Conforme lo manifestado en sesión de Despacho, se toma conocimiento de lo manifestado por la Dirección de Relaciones Laborales y pase a Gerencia General a los efectos de solicitar al MSP que realice una inspección en el Hospital Vilardebó y comenzar en forma conjunta con la Unidad de Relaciones Laborales, los trámites oportunos a los efectos de iniciar las instancias pertinentes en la DINATRA, a fin de plantear que se entiende que se están tomando medidas que no son gremiales sino que son distorsivas del servicio, poniendo en riesgo a los pacientes de ese centro (5/5).

5. Actuaciones referentes a cambios en el Equipo de Gestión del Hospital de Cerro Largo.

Atendiendo a la información enviada por Dirección de Región Este y Gerencia General, se solicita remitir nuevamente las actuaciones a la Región Este y Gerencia General para ampliar lo informado. Oportunamente vuelva(5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a auspiciar el "9º Congreso Iberoamericano de Wonca de Médicos de Familia y Comunidad" organizada por la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC) que se llevará a cabo del 16 al 20 de agosto de 2017 en Lima - Perú.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3359/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a autorizar la modificación de la carga horaria del Gerente Financiero del Centro Hospitalario Maldonado - San

Carlos, Cr. Fausto Pereira de 20 horas a 36 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3219/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a autorizar al Cr. Héctor Garbarino, Gerente Administrativo de ASSE, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 14/08/2017 y el 08/09/2017 inclusive, quedando encargada de la Gerencia Administrativa de ASSE, la Adjunta y Gerente Financiera, Cra. Gabriela Barragán.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3369/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a autorizar a la Directora de Auditoria Interna y de Gestión de ASSE, Dra. Mildred de Lima, a usufructuar licencia reglamentaria en el periodo comprendido entre el 28/08/2017 y el 15/09/2017 inclusive, quedando Encargada de la citada Dirección, la Sub Directora Técnica, Cra. Laura Mondueri.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3488/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a conceder al funcionario Sr. Fernando Prunell, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063, licencia especial sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 7/8/2017 y el 06/11/2017 inclusive.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3514/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a prorrogar la licencia especial sin goce de sueldo de la Sra. Leticia Yanina Flores Diez hasta el 31 de mayo de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2296/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a modificar el numeral 1° del resuelve de la Resolución N° 1425/2017 de fecha 05/04/17, por la cual se mantuvo en reserva el cargo de la Sra. Brenda Iris Hernández Rivero, estableciendo que la reserva del cargo que ocupa la citada funcionaria, es a partir del 01/07/2017.

Mantiénese los demás términos contenidos en la citada resolución. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3234/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera, que ocupa la Sra. Tamara Nasser, dado que la citada funcionaria falta a sus tareas en forma ininterrumpida y sin justificación desde el 18 de mayo de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3229/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

8. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales que ocupa el Sr. César Antonio Ponzoni Leivas, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, en virtud de que el mismo no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 17 de febrero de 2017, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3343/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

9. Actuaciones referentes a eximir de sus funciones para actuar en el Concurso de Méritos y Oposición para proveer 348 cargos de Practicantes Internos de Medicina para las dependencias de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y Facultad de Medicina, por el período comprendido entre el 5 de Junio y el 28 de Julio de 2017, a los Dres. Gustavo Giachetto y Luis Figoli y a las Dras. Mercedes Perendones y Mónica Olinisky.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3346/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a crear la función de Subdirector de la División Presupuestal de Gerencia Administrativa.

Dispónese que la carga horaria y el salario serán los dispuestos para los Subdirectores de División.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2731/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

- I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:
- 1. Actuaciones referentes a homologar la Resolución de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial N° 67/17 de fecha 11/04/2017, por la cual se dispuso sumario administrativo con suspensión en el desempeño de su cargo y retención de mitad de haberes a la funcionaria Dra. Laura Jaime.

Confirmase como funcionario instructor a la Sra. Alicia Barceló. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3235/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar a la Obstetra Partera Sra. Marynet Rey Becerra, una sanción consistente en la suspensión por el término de 60 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida y al Técnico III Médico Dr. José Ricardo Minetti Ferreira una sanción consistente en la suspensión por el término de 180 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida y apercibimiento de que en caso de reincidencia será pasible de la máxima sanción consistente en la destitución del cargo, al haber incurrido en falta administrativa por su actuación técnica en la asistencia brindada a la paciente Sra. Gabriela Muniz, internada en la Sala de Maternidad del Centro Departamental de Treinta y Tres y asistencia en el parto de su bebé nacido muerto, habiéndose apartado la conducta de los funcionarios de la lex artis.

Ref: 1445/13- Res: 1735/17

2/8/17- Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

2. Actuaciones referentes a aplicar al Auxiliar IV Servicio Sr. Jorge Fernández Silveira, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 91 días y descuento de la preventiva sufrida, dado que se ha comprobado en las actuaciones cumplidas la falta administrativa imputable al sumariado, la que es calificada como grave, por cuanto que el sumariado realizaba "favores" a usuarias y funcionarios a cambio de dinero y otros "regalos" violando lo preceptuado en el artículo 426 del TOFUP.

Ref: 2555/15 - Res: 3351/17

2/8/17- Pase a estudio del señor Director, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

III) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Miriam Veleda contra la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera Nº 58/2016 de fecha 30/12/16, por la cual se resuelve no hacer lugar a la solicitud de reintegrarla al Área de Salud Mental del citado Centro, manteniéndola en el Servicio de Policlínica de Odontología.

Considerando que los agravios de la impugnante no son de recibo ya que la Administración actuó dentro de sus poderes discrecionales y a fin de organizar los servicios con el cometido del mejor funcionamiento de los mismos, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 254/17 - Res: 3222/17

2/8/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2. Actuaciones referentes a mantener en vía jerárquica la resolución del Centro Departamental de Colonia $N^{\rm o}$ 76/2016 de fecha 29/04/2016, homologada por Resolución del Directorio de ASSE $N^{\rm o}$ 2581/2016 de fecha 15/06/2016, modificada por Resolución del Secretario Letrado de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas $N^{\rm o}$ 5846/2016, en virtud de los recursos administrativos interpuestos por el Dr. Mario Verges I) de revocación, jerárquico y anulación contra la Resolución $N^{\rm o}$ 76/16 por la cual se dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y

retención total de haberes y II) de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio contra la Resolución 5486/16, por la cual se modificó el visto y el resuelve de la Resolución Nº 2851/16.

Considerando que las medidas tomadas se dispusieron como medidas preventivas o precautorias adoptadas al amparo de la normativa vigente en función del interés del servicio, dentro de los poderes de la Administración, corresponde mantener en vía jerárquica la Resolución N° 76/16 y mantener en vía de revocación la Resolución N° 5846/16, franqueándose respecto de ambas impugnaciones los recursos de anulación interpuestos en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3192/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a no hacer lugar a la suspensión del acto recurrido y mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Pablo Silva Britos contra la Resolución Nº 1592/2017 dictada por el Directorio de ASSE con fecha 03/05/17 por la que se resolvió aplicarle una sanción consistente en la suspensión por el término de 15 días con retención total de haberes.

Considerando que la Administración habría actuado conforme a derecho al aplicar la sanción al Sr. Silva por lo que los agravios formulados por el funcionario carecen de recibo, corresponde no hacer lugar a la suspensión del acto, mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3212/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por el Sr. Edison Umpiérrez Delgado contra la Resolución de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sico Social № 168/16 de fecha 25/10/16 que dispuso la aplicación de una sanción consistente en 15 días de suspensión con retención total de haberes.

Considerando que no son de recibo los agravios del impugnante, que la Administración ha actuado conforme a derecho al aplicar la sanción dentro de los parámetros establecidos en los Artículos 205 y 215 del procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE vigente a la fecha de resolver la sanción a aplicar, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3347/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe Jurídico en relación al sumario dispuesto a los funcionarios Doris Lujan Acosta Perazza, Cr. Milton Malacría, Dra. Ana María Falótico y Dr. René Graña Castellanos del Hospital de Dolores.

Ref: 29/068/1/2474/2015

2/8/17- Pase a estudio del señor Director, Cr. Rodríguez Rienzi.

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



49 Acta Ordinaria 450/017

Considérase la 450° Sesión Ordinaria.

(4.097)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 450

En la ciudad de Montevideo, el ocho de agosto del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima quincuagésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 11:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a auspiciar el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 6º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIII Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Octubre de 2017 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay).

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE. Ref: 4832/17 - Res: 3056/17

19/7/17- Se posterga el presente punto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar a la Obstetra Partera Sra. Marynet Rey Becerra, una sanción consistente en la suspensión por el término de 60 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida y al Técnico III Médico Dr. José Ricardo Minetti Ferreira una sanción consistente en la suspensión por el término de 180 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida y apercibimiento de que en caso de reincidencia será pasible de la máxima sanción consistente en la destitución del cargo, al haber incurrido en falta administrativa por su actuación técnica en la asistencia brindada a la paciente Sra. Gabriela Muniz, internada en la Sala de Maternidad del Centro Departamental de Treinta y Tres y asistencia en el parto de su bebé nacido muerto, habiéndose apartado la conducta de los funcionarios de la lex artis.

Ref: 1445/13- Res: 1735/17

2/8/17- Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

- 3. Actuaciones referentes a aplicar al Auxiliar IV Servicio Sr. Jorge Fernández Silveira, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 91 días y descuento de la preventiva sufrida, dado que se ha comprobado en las actuaciones cumplidas la falta administrativa imputable al sumariado, la que es calificada como grave, por cuanto que el sumariado realizaba "favores" a usuarias y funcionarios a cambio de dinero y otros "regalos" violando lo preceptuado en el artículo 426 del TOFUP.
- El Directorio resuelve modificar el proyecto de resolución, disponiendo que la sanción a aplicar sea de 179 días, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias que surgen de las actuaciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3351/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Miriam Veleda contra

la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera Nº 58/2016 de fecha 30/12/16, por la cual se resuelve no hacer lugar a la solicitud de reintegrarla al Área de Salud Mental del citado Centro, manteniéndola en el Servicio de Policlínica de Odontología.

Considerando que los agravios de la impugnante no son de recibo ya que la Administración actuó dentro de sus poderes discrecionales y a fin de organizar los servicios con el cometido del mejor funcionamiento de los mismos, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3222/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a informe Jurídico en relación al sumario dispuesto a los funcionarios Doris Lujan Acosta Perazza, Cr. Milton Malacría, Dra. Ana María Falótico y Dr. René Graña Castellanos del Hospital de Dolores.

Ref: 29/068/1/2474/2015

2/8/17- Pase a estudio del señor Director, Cr. Rodríguez Rienzi.

ASUNTOS PREVIOS

- 1. Aprobación de Acta No. 449, correspondiente al día 2 de agosto. Se aprueba (5/5)
- Cambios en el Equipo de Gestión del Centro Departamental de Cerro Largo:

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por el Dr. Luis Andrés Rodríguez Correa, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, al cargo de Director del citado

Agradécese los valiosos servicios prestados.

Exclúyase al Dr. Rodríguez de la Estructura Salarial de ASSE.

Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE a establecer las funciones que pasará a cumplir el citado profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3525/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar como Director del Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Néstor Emilio Villaba Costa, Técnico III Médico.

Adécuase el salario que percibe el citado profesional a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3526/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

Actuaciones referentes a cesar como Sub Director del Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Gastón Cameto Pereyra, Técnico III Médico, perteneciente al citado Centro.

Agradécese los servicios prestados.

Exclúyase al Dr. Cameto de la Estructura Salarial de ASSE.

Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE a establecer las funciones que pasará a cumplir el citado profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3527/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a cesar como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo, el Dr. Gabriel Pereira Técnico II Médico, perteneciente al citado Centro.

Desígnase al citado profesional como Sub Directorio del Centro Departamental de Cerro Largo.

Adécuase el salario que percibe el citado profesional a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3528/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Asuntos presentados por el señor Director Dr. Mauricio Ardus a. Actuaciones referentes a cambio en el Equipo de la Vicepresidencia de ASSE:

Actuaciones referentes a cesar como Asistente al Vicepresidente del Directorio de ASSE al Contratado por Comisión de Apoyo, Sr. Santiago Pomiés. Exclúyase al Sr. Pomiés de la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3555/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar como Asistente a la Vicepresidencia a la Sra. Serrana Meyer Rodríguez, contratada por Comisión de Apoyo de ASSE.

Inclúyase en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada a partir del 21/8/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3553/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a cesar en la función de Asistente a la Vicepresidencia del Directorio de ASSE, a la Sra. Diana Jimena Pandiani, a partir del 21/8/2017.

Agradécese los valiosos servicios prestados.

Exclúyase a la Sra. Pandiani de la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3556/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso a fin de solicitarle el cese del Pase en Comisión de Servicio en ASSE de la funcionaria Sra. Diana Jimena Pandiani, perteneciente a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 355/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente Municipal de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, a fin de solicitarle el cese del Pase en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública, de la funcionaria Sra. Diana Jimena Pandiani, perteneciente a esa Comuna, la cual cumple funciones en esta Administración.

Se aprueba en los Términos expresados en el Oficio No. 353/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a cesar como Asistente Administrativo de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE a la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde.

Desígnase a la Sra. Grimoldi como Adjunta a la Vicepresidencia del Directorio de ASSE, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3554/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago del mes de julio de 2017 a los Suplentes de las varias Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto total de \$52:657.793.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3446/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a nota remitida al Directorio de UTE solicitando a dicha empresa ceder en comodato el padrón No. 281 a efectos de instalar la Policlínica de San Jacinto.

Se aprueba. (5/5)

 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Empresa EURO AUTOMOTRIZ S.A., consistente en una Ambulancia, modelo Citroën Jumpy.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3576/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a los Directores de EURO Automotriz S.A., agradeciendo la donación en referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 358/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aceptar la oferta de USD 15.000 por el 25% del 50% de los derecho de propiedad que correspondían a la causante Sra. Benita Prado, presentada por la Sra. Gloria marina Derigo y Lutwin Contardi Derigo, condóminos del bien inmueble padrón urbano 669 de la ciudad de Tacuarembó, proveniente de la sucesión del Sr. Valentín Desiderio Carballo y la Sra. Benita Prado Gómez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3543/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de contrato de Ejecución de obras a celebrarse entre ASSE, el Gobierno Departamental de Río Negro y la Fundación US Mem, por el cual se obliga a realizar las obras de remodelación de la Policlínica San Javier, habiendo la fundación Us Mem suscrito un Contrato de Donación por la suma de USD 65.000 para dicho fin.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3680/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio a suscribirse entre la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS.) y ASSE, referentes a la complementación entre prestadores de Salud Públicos y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Departamento de Río Negro.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3681/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a autorizar a registrar la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los funcionarios: Lic. Viviana López Calvo (Encargada de la Oficina de Personal de ASSE Oficinas Centrales) y al T/A Fabián Píriz (Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2272/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a auspiciar la Jornada denominada "Manejo Práctico de las Infecciones Oportunistas en VIH/SIDA", que se llevará a cabo el 8 de setiembre de 2017 en el Centro Médico de Salto.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3489/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Cátedra de Enfermedades Infecciones, Universidad de la República - Facultad de Medicina, comunicando que se dispuso el Auspicio de la Jornada denominada "Manejo Práctico de las Infecciones Oportunistas en VIH/SIDA".

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 347/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del $1^{\rm o}$ de agosto de 2017, en los cargos que fueron creados en la Resolución $N^{\rm o}$ 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3443/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función que viene cumpliendo como Sub- Directora del Centro Departamental de Soriano, la Técnico III Licenciada en Enfermería Cristina del Luján Escola Lacerot

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en el Servicio de Emergencia de la Unidad Ejecutora 030, adecuando su salario a las nuevas tareas que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3551/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar a la Técnica IV Yannina Mondada Ruffine, como Encargada de la Sub-Dirección del Centro Departamental de Soriano.

Adecuase el salario que percibe la Sra. Mondada a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3552/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a autorizar a la Dra. Ana Marina Stoll, a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el período 07/08/17 al 07/08/18 inclusive.

El Directorio resuelve modificar la presente resolución, autorizando licencia sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 7/8/17 al 7/9/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3361/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Posteriormente pase a Dirección de Salud Mental y Gerencia General a informe. (5/5)

4. Actuaciones referentes a autorizar la solicitud realizada por la Sra. Fabiana Suarez Falcón, respecto a usufructuar licencia sin goce de sueldo desde el 1º de junio de 2017 al 13 de marzo de 2018.

Ref: 040/21/17 - Res: 3384/17

8/8/17- Visto los informes recibidos, el Directorio resuelve no acceder a lo solicitado en virtud de que se entiende que la motivación presentada no es causa justificada para hacer lugar a la licencia especial sin goce de sueldo. Pase a proyectar resolución (5/5).

5. Actuaciones referentes a conceder a la funcionaria Sra. Ximena Otazú Cuda, de la Unidad Ejecutora 063, licencia especial sin goce de sueldo por el período comprendido desde el 01/07/17 y el 31/07/17 inclusive.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3378/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a excluir a la Lic. Enf. María Cristina Arroqui González de la Resolución del Directorio N° 4600/16 de 9 de noviembre de 2016 que aprobó la incorporación al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4/11/2011.

Cúmplase los 18 meses de trabajo efectivo, realizando las evaluaciones periódicas de acuerdo al procedimiento.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3263/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el Sr. Jorge Ariel Gómez Sosa de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno, en virtud de que el mismo no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 10 de marzo de 2017, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3355/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

8. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el Sr. Sebastián Arrascaeta Díaz, de Oficial II Oficio, perteneciente al Hospital Español, en virtud de que el mismo no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 28 de noviembre de 2016, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3366/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a designar al Administrativo IV Administrativo Sr. Pedro Santiago Antunez Ibañez, en las funciones de Administrador del Centro de Salud Giordano, por el Término de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Adécuase el salario que percibe el funcionario a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3195/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de ASSE - U. E. 068 (Programa UDAS), por hasta un monto de \$ 30.000.000 cuyo financiamiento se realizará con cargo al Inciso 24, UE 29, Programa 343, Objeto 559 en la financiación 1.1.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3491/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función que viene cumpliendo como Encargada de la Administración de la RAP de Paysandú la Técnico III Médico Dra. Rossana Spalvier Martínez.

Pase a cumplir funciones como Médico de Familia de la Unidad Ejecutora 041, adecuando su salario a las nuevas tareas que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3549/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a designar al Especialista VII Especialización Sr. Javier Menta Bordet, como Encargado de la Dirección Administrativa de la RAP de Paysandú.

Adecuase el salario que percibe el Sr. Menta a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3550/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Técnico III Médico, Dr. Oscar Luis Salas Martínez, perteneciente a la UE 012, una sanción consistente en la suspensión con retención de mitad de haberes por el término de 179 días, en relación a la atención brindada a la paciente Sra. Yesica Ledesma Rodríguez, quien luego falleciera por apartamiento de la lex artis, al no tomar las diligencias necesarias y conductas adecuadas para el médico medio, ya que se le concedió el alta a la paciente, ante una saturación de oxígeno muy por debajo de la esperada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3383/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Celia Inés Rodríguez Álvarez, contra la Resolución No. 4545/15 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se dispuso la destitución de su cargo presupuestal por la causal de omisión.

Considerando que la recurrente no justificó conforme al procedimiento normativo previsto sus inasistencia, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2322/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III) VARIOS

1. Actuaciones referentes a no hacer lugar por impertinente a la totalidad de la prueba ofrecida por De Lilla Hnos. Sociedad de Hecho, en relación a los recursos administrativos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos contra la Resolución de la Gerencia Administrativa No. 2741/16 por la que se adjudicó la Licitación Abreviada No. 13/2016 "Contratación de Equipamiento para Ambulancias" con destino al Departamento de Transporte y Comunicaciones a la Empresa Falchi Ltda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3363/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Fundación Esperanza Joven, para su proyecto Minga, por el cual ASSE da en comodato a la citada Fundación el inmueble compuesto de 11 terrenos, sito en la sección catastral Las Piedras, Departamento de Canelones Padrón N° 2153.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3552/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes aprobar el Comodato a suscribirse entre el Instituto Nacional de Colonización y la Administración de los Servicios de Salud del Estado por el cual se cede en comodato a ASSE el Padrón

 N° 7 que corresponde con el Solar N° 6, Manzana N° 3 de la localidad de San Javier, Departamento de Río Negro, para la ampliación de la policlínica que allí funciona.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3546/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a contestación de la Junta de Transparencia y Ética Pública ante consulta realizada.

Ref: 29/068/3/5477/2017

8/8/17- Se toma conocimiento, pase a estudio de los señores Directores. (5/5)

- 2. Actuaciones referentes a solicitud de informes del MSP:
- * Oficio No. 589- Se solicita informar los resultados de los procedimientos disciplinarios que se han iniciado tanto respecto al personal presupuestado como al contratado a través de Comisión de Apoyo en el Centro Departamental de Rivera.

* Oficio No. 386- Se solicita la remisión de los testimonios de las Actas de Sesiones Extraordinarias del Directorio de ASSE, celebradas con posterioridad al 5 de julio de 2016.

* Oficio 359- Se solicita informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo respecto al Convenio suscrito entre ASSE y COMETT para la atención de los usuarios del Departamento de Treinta y Tres.

- * Oficio 372- Se solicita informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo en el Hospital de Melo, así como resultancias de los sumarios administrativos, según surge del Acta No. 432 del Directorio de ASSE.
- * Oficio s/n- Se solicita la remisión de las actas de sesiones extraordinarias del Directorio celebradas con posterioridad al 14 de octubre de 2016.
- *Oficio s/n-Se solicita información respecto al actual funcionamiento, productividad y costos del servicio de traslados especializados del Hospital de Bella Unión.

Se toma conocimiento, pase a Gerencia General (5/5)

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 50

Acordada 7.923

Reorganízase la distribución de los expedientes que culminan el proceso de conocimiento a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución, para adecuarse al nuevo Código del Proceso Penal.

(4.084*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Pro Secretaria Letrada doctora María del Rosario Real Capurro;

DIIO:

I) que el próximo 1º de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que es necesario reorganizar la distribución de los expedientes que culminan el proceso de conocimiento a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución, para adecuarse al nuevo sistema penal, según la reorganización dispuesta por Acordada nº 7921 de fecha 14 de setiembre de 2017;

55

III) que es necesario establecer los alcances y criterios para las distribuciones mencionadas, de acuerdo al nuevo marco organizacional planteado en materia penal;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2º de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1º.- A partir del 19 de setiembre de 2017, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 23º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-
- 2º.- A partir del 10 de octubre de 2017, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 24º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 25º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-
- <u>3º</u>.- A partir del **18 de octubre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 26º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 27º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-
- $\underline{4^{\circ}}$.- A partir del **24 de octubre de 2017**, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 28º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2º turno; el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 29º turno remitirá los expedientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1º turno.-
- <u>5º</u>.- Sin perjuicio de lo establecido en los ordinales precedentes, se mantiene vigente la Acordada nº 7811 de fecha 23 de julio de 2014, comunicada por Circular nº 107/2014 de fecha 24 de julio de 2014, respecto de las Sedes penales mientras no sean transformadas.-

6º.- Comuníquese.

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena Martínez, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. María del Rosario REAL CAPURRO, Pro Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

51 Acordada 7.924

Apruébase el Régimen disciplinario de los concursantes del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU).

(4.085*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Pro Secretaria Letrada doctora María del Rosario Real Capurro;

DIJO:

I) que ante la propuesta de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), de contar con un reglamento que prevea el régimen disciplinario aplicable a los concursantes, la Corporación procedió al estudio del mismo;

II) que se entiende apropiado, de acuerdo a los cometidos asignados y a los objetivos definidos para el CEJU, la aprobación del citado reglamento;

ATENTO:

a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución y

a lo establecido en el artículo 483 la Ley nº 16.736 y en la Acordada nº 7572 de 18 de agosto de 2006 y modificativas;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- Aprobar el Régimen disciplinario de los concursantes del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) el que se regirá por los siguientes artículos:

Del ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 1: El presente reglamento será aplicable a quienes asistan a cursos de Formación Inicial y de Formación Continua brindados por el CEJU.

De las responsabilidades del cursante

Artículo 2: El/la cursante, cualquiera sea la o las actividades de formación de este Centro de Estudios en las que participe, deberá apegar su actuación a los principios establecidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Artículo 3: Las responsabilidades de los/las cursantes comprenden, entre otras, las siguientes:

- a) Dar un trato respetuoso a todos los integrantes del Centro de Estudios.
- b) Observar una conducta que permita asegurar el orden necesario para el desarrollo de la actividad docente.
- c) Abstenerse de invocar autorizaciones no concedidas para justificar actitudes personales.
 - d) No cometer fraude, entendiendo por tal:
- la consulta de material no expresamente autorizado o la consulta o intercambio de información con otro cursante o con terceras personas, durante la realización de una prueba de evaluación,
- la obtención, sin autorización expresa del docente, de material que pudiera ser utilizado total o parcialmente en la prueba de evaluación, previo a su realización.
 - e) No cometer plagio

De las sanciones

Artículo 4: La inobservancia de las responsabilidades enumeradas en el artículo anterior y de cualquier otra inherente a la calidad de cursante del Centro de Estudios puede ser sancionada, conforme a

su gravedad y a los antecedentes personales, de la siguiente forma: 4.1 Para los/las Magistrados/as, Defensores/as Públicos/as y quienes ocupan cargos técnicos en el Poder Judicial:

1. Llamado de atención.

- Apercibimiento por escrito.
- 3. No aprobación del curso.
- 4. Suspensión de concurrencia por un máximo de seis meses.
- 4.2 Para los/las Aspirantes:
 - 1. Llamado de atención.
 - Apercibimiento por escrito.
- 3. Suspensión de la calidad de Aspirante por un máximo de seis meses
- 4. Expulsión con prohibición de postularse para el reingreso al Curso de Aspirantes por un plazo de entre 3 a 5 años.
 - 5. Expulsión definitiva.

Del procedimiento

Artículo 5: Cuando la Comisión Directiva del CEJU tome conocimiento de una conducta que pudiera ser pasible de sanción, dispondrá el inicio de procedimiento disciplinario, designando instructor, intimando al/a la involucrado/a la designación de defensor/ ra y otorgándole un plazo de diez días hábiles y perentorios para articular su defensa y ofrecer prueba.

Las pruebas que se ofrecieran y se admitieren deberán ser diligenciadas en un plazo no mayor a los treinta días corridos y

Vencidos, el/la instructor/ra deberá efectuar un informe en plazo de diez días hábiles y perentorios.

De dicho informe, se conferirá traslado por el mismo plazo al/a la involucrado/a. Evacuado el traslado o vencido el plazo, se remitirán las actuaciones a la Comisión Directiva, la que deberá expedirse en un plazo de 30 días, computable en la misma forma que los plazos

La decisión que recaiga admitirá recursos de revocación y jerárquico en subsidio y para ante la Suprema Corte de Justicia.

<u>Vigencia</u>

Artículo 6: Este reglamento entrará en vigencia a los diez días de ser publicado en el sitio web del Poder Judicial y en la cartelera del CEJU.

2º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena Martínez, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. María del Rosario REAL CAPURRO, Pro Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

52 Acordada 7.925

Modificanse los arts. 30 literal c) y 277 de la Acordada 7.533, Reglamento Notarial.

(4.086*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Pro Secretaria Letrada doctora María del Rosario Real Capurro;

DIĴO:

I) que se entiende necesario adecuar el Reglamento Notarial, Acordada nº 7533 de 22 de octubre de 2004; en lo referente a la denuncia de la actuación de los Escribanos en el ejercicio de su profesión, por parte de particulares;

II) que la facultad disciplinaria es aquella potestad atribuida -en el caso del notariado uruguayo- a la Suprema Corte de Justicia, que tiene por objeto asegurar la observancia de los deberes que las leyes y reglamentos atribuyen al escribano y de los principios que rigen la función notarial, sancionando en consecuencia las transgresiones en las que incurra;

ÎII) que en el proceso disciplinario que pudiera originarse como consecuencia del mal desempeño de la función notarial o incluso por hechos ajenos a dicha función pero que deterioren o desvirtúen la imagen de confiabilidad de la institución notarial, intervienen dos sujetos: quien ejerce el poder disciplinario -Suprema Corte de Justicia-y el destinatario del resultado del proceso -el escribano-, siendo el objeto de dicho proceso, determinar si el agente de la función ha cometido o no una falta pasible de sanción;

IV) que en nuestro derecho, el escribano está sometido a un régimen de responsabilidad en diversos aspectos: civil, penal, fiscal y disciplinaria. Ninguna de ellas debe considerarse excluyente de las demás, pudiendo el escribano ser llamado a responder por todas ellas en forma simultánea o sucesiva. En tal sentido el escribano debe tener presente que no le es de aplicación el principio "non bis in idem" por el que ningún funcionario será llamado a responsabilidad más de una vez por un mismo hecho. Las sanciones disciplinarias pueden sobrevenir aunque la inconducta ya haya sido objeto de otro tipo de sanciones (arts. 34, 75 y 76 del Decreto Ley nº 1421).

Asimismo, los particulares deben tener presente que los poderes disciplinarios que la Suprema Corte de Justicia ejerce sobre el notariado nacional no se extienden a las cuestiones que son competencia de los jueces del fuero común (art. 269 Reglamento Notarial). Las facultades disciplinarias deben entenderse independientes de la actividad jurisdiccional de tal forma que, incluso sus resultancias, pueden no guardar relación con ellas;

V) que conforme a la normativa vigente, el órgano de superintendencia puede tomar conocimiento de las inconductas profesionales del escribano exclusivamente por iniciativa propia, por el señalamiento que los funcionarios encargados de las Visitas de los registros notariales hicieran de las infracciones constatadas en el acto de visita, o por las comunicaciones judiciales de otras sanciones aplicadas (civil, penal, fiscal);

VI) que no estando prevista la posibilidad de que los particulares tengan iniciativa en el procedimiento disciplinario, reglamentado en el artículo 277 de la Acordada nº 7533 de 22 de octubre de 2004 (Reglamento Notarial) en la redacción conferida por la Acordada nº 7888 de 16 de febrero de 2017; existen antecedentes en cuanto a que

en aquellos casos en que los particulares se han presentado ante esta Corporación con la finalidad de poner en su conocimiento posibles faltas disciplinarias cometidas por un profesional escribano, ésta ha hecho suyos tales hechos tomando iniciativa y sustanciando las actuaciones exclusivamente con los profesionales involucrados;

VII) que la responsabilidad disciplinaria ocurre por infringir normas que lesionan el correcto desempeño de la función, pero el derecho disciplinario no tiene como finalidad el interés de esos particulares, quienes tienen -entre otras- la posibilidad de la acción de responsabilidad civil para obtener el resarcimiento del daño que les hubieren causado. El derecho disciplinario tiene como finalidad la de preservar el buen desempeño de la función y sancionar a aquel profesional que no haya actuado conforme el artículo 267 del Reglamento Notarial violentando el juramento prestado ante la Suprema Corte de Justicia;

VIII) que compartiendo lo informado por la Sra. Directora de la Inspección General de Registros Notariales, es el escribano quien asume posición de parte frente al órgano de superintendencia, independientemente de quien haya tenido la iniciativa en el mismo; con la denuncia del particular queda agotado el derecho del denunciante.

La actuación del particular debería quedar limitada sólo al hecho de poner en conocimiento la actuación del escribano que, a su entender, podría ameritar responsabilidad disciplinaria, sustanciándose el procedimiento entre los sujetos del proceso disciplinario, es decir, la Suprema Corte de Justicia y el escribano;

IX) que asimismo esta Corporación en Acuerdo de fecha 3 de abril del corriente, aprobó lo referente al acceso a la información de las resoluciones sobre sanciones a las profesiones de Abogado y Escribano;

X) que en consecuencia de lo aprobado, la Dirección General de los Servicios Administrativos dictó la resolución nº 803 de 31 de agosto de 2017, disponiendo las medidas pertinentes para su implementación, por lo que corresponde adecuar el Reglamento Notarial aprobado por la Acordada nº 7533, en lo pertinente;

ATENTO:

a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución y a lo establecido en el artículo 77 del Decreto Ley 1.421 de 31 de diciembre de 1878;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 277 del Reglamento Notarial (Acordada nº 7.533 del 22 de octubre de 2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 277.- En los casos en que el escribano pudiera incurrir en responsabilidad disciplinaria haciéndolo pasible de sanciones, la iniciativa corresponderá a la Suprema Corte de Justicia y a los funcionarios encargados de la visita -artículo 263- quienes señalarán las omisiones o infracciones atribuidas al Escribano. Igual iniciativa tendrán los particulares, quienes agotarán su instancia poniendo los hechos en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Se observará el siguiente procedimiento:

a) se agregarán al expediente, en lo posible, todos los antecedentes relativos a observaciones o sanciones anteriores aplicadas al mismo Escribano:

b) se dará traslado al Escribano por el término de quince días contados desde el siguiente al de su notificación, para que formule sus descargos;

c) evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Suprema Corte de Justicia oirá a la Inspección General de Registros Notariales.

d) la Suprema Corte de Justicia podrá ordenar diligencias para mejor proveer y dictará resolución.

Dicha resolución podrá ser impugnada con el recurso de revocación, el que deberá interponerse dentro de los diez días de notificada.

<u>2º</u>.- Modificar el artículo 30 literal c) de la Ácordada nº 7533, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) actualizará los datos del profesional y la sanción en la consulta de Profesionales Habilitados/Suspendidos en el sitio web del Poder Judicial.

3º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena Martínez, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. María del Rosario REAL CAPURRO, Pro Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.